



**Pacto Internacional de Derechos
Civiles y Políticos**

Distr. general
7 de noviembre de 2018

Original: español
Español, francés e inglés
únicamente

Comité de Derechos Humanos

**Cuarto informe periódico que el Paraguay debía
presentar en 2017 en virtud del artículo 40 del
Pacto con arreglo al procedimiento facultativo
de presentación de informes***

[Fecha de recepción: 9 de febrero de 2018]

* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.



Introducción

1. La República del Paraguay, en virtud a sus obligaciones internacionales, presenta al Comité de Derechos Humanos (el Comité) su IV Informe Periódico, conforme al artículo 40 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (el Pacto).
2. En ese sentido, el Paraguay ha establecido un mecanismo de trabajo conjunto con las instituciones del Estado a fin de dar respuesta a la lista de cuestiones remitida por el Comité. Para ello, ha utilizado la herramienta informática online de acceso público el Sistema de Monitorio de Recomendaciones en Derechos Humanos “SIMORE”, la cual permitió un mejor monitoreo y seguimiento de las implementaciones de las recomendaciones internacionales de derechos humanos (DDHH). Dicha herramienta es el resultado de un proyecto de cooperación entre el Paraguay y la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas de Derechos Humanos, y es considerada como buena práctica.
3. En el marco de la promoción de un diálogo constructivo e interactivo con los representantes de las organizaciones de la sociedad y miembros de las organizaciones no gubernamentales, se realizó un taller de socialización del Informe, el día 5 de febrero de 2018.

A. Información general sobre la situación nacional en materia de derechos humanos, con la inclusión de nuevas medidas y acontecimientos relativos a la aplicación del Pacto

Cuestión 1

4. Respecto al caso N° 1407/05 Juan Asensi”, el Paraguay reafirma que puso su mejor buena fe y voluntad para el cumplimiento del Dictamen del Comité, así lo demuestran los distintos informes que se remitieron. El Comité señaló como obligación que; a. Proporcione al autor un recurso efectivo, que incluya facilitar los contactos entre él y sus hijas, b. La obligación de evitar que se cometan violaciones similares en el futuro y, c. Que el Dictamen sea publicado.
5. En este sentido el Paraguay puso distintos tipos de recursos a disposición de tanto el padre como sus hijas. Cabe señalar que no existe una Sentencia de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) de prohibición de salida del país de las entonces menores. Las únicas medidas de esa naturaleza fueron dictadas por el Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia de la localidad de J. A. Zaldívar que luego, en virtud del A.I. N° 76, del 20 de mayo de 2008, se levantó la medida cautelar de prohibición de salida del país de las menores. Se han impartido cursos en los distintos foros de niñez y adolescencia, y el dictamen fue publicado, en fecha 25 de agosto del 2009 en la Gaceta Oficial de la República del Paraguay.
6. En cuanto al caso “N° 1828/08 Eulalio Blanco Dominguez”, a fin de dar cumplimiento al Dictamen, se llevaron a cabo una serie de reuniones interinstitucionales, y con la parte autora de la comunicación, la Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay (CODEHUPY) en calidad su representante legal, a efectos de consensuar las medidas más efectivas que permitirán satisfacer los principales puntos del Dictamen, que se resumen en: a) proporcionar un recurso efectivo que comprenda una investigación efectiva y completa de los hechos, el procesamiento y castigo a responsables, reparación que incluya una indemnización; b) Obligación de evitar que se cometan violaciones similares en el futuro; c) Publicación del dictamen del Comité y amplia difusión.
7. Respecto al punto a y b, luego de conversaciones entre las partes se constituyó una mesa de negociación, la cual el 27 de septiembre de 2016, terminó con la firma del Acta de aprobación de los términos del borrador de Acuerdo sobre Medidas de Reparación. Luego

del cierre se emprendieron las gestiones a fin de avanzar hacia la firma del Acuerdo por las altas autoridades así como los recursos necesarios para su cumplimiento.

8. Es así que la Presidencia de la República, mediante Decreto 8027/17, aprobó “los términos del acuerdo sobre medidas de reparación para el cumplimiento del dictamen”.

9. El día 13 de noviembre de 2017, el Acuerdo¹ fue suscripto, en representación del Estado por: Don Juan Afara, Vicepresidente de la República (VP), Doña Alicia Pucheta, Ministra de la CSJ, Don Javier Díaz Verón, Fiscal General del Estado (FGE), y por parte de la víctima Don Óscar Ayala, de la CODEHUPY. El punto c, se dio cumplimiento, mediante la publicación en la Gaceta Oficial de la República, y permaneciendo en el sitio web de varias instituciones.

10. El caso “N° 1829/08 Ernesto Benitez Gamarra”, llevaba el mismo curso del “Caso Eulalio Blanco”, se retomaron las conversaciones en una reunión mantenida en septiembre del 2017 con la víctima y su representante. En seguimiento a esto el representante de la víctima envió consideraciones al borrador del acuerdo, el cual está siendo estudiado por las distintas instituciones del Estado.

Cuestión 2

11. Ley 4083/11 “Que crea el Programa de Acompañamiento y Protección a Testigos y Víctimas en procesos penales”; Ley 4313/11 “De aseguramiento presupuestario de los Programas de Salud reproductiva y de aprovisionamiento del Kit de partos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS)”; Ley 4429/11 y la modificatoria que prorroga el plazo de vigencia de la Ley N° 4686/12 “Que Regulariza la Residencia de Extranjeros/as en situación Migratoria Irregular”; Ley 4744/12 “Incorpora al programa ampliado de inmunizaciones (PAI) del MSPyBS, la vacuna contra el virus del papiloma humano (VPH)”; Ley 4758/12 “Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación”; Ley 4788/12 “Ley Integral contra la Trata de Personas”; Ley 4633/12 “Contra el Acoso Escolar en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas”; Ley 4614/12 “Que modifica los artículos 236 y 309 de la Ley 1160/97 Código Penal”, adecuando la tipificación de la tortura y desaparición forzada a los estándares internacionales; Ley 4616/12 “Que establece la reserva de lugares preferenciales para las personas con discapacidad física o motriz”; Ley N° 4.621/2.012 “De Vacunas”; Ley N° 4698/12 De Garantía Nutricional a la Primera Infancia; Ley N° 5.099/2.013 “De la Gratuidad de Aranceles de las Prestaciones de Salud de los Establecimientos del MSPyBS”; Ley 5136/13 “De educación inclusiva”; Ley 4962/13 “Que establece beneficios para los empleadores, a los efectos de incentivar la incorporación de personas con discapacidad en el sector privado”; Ley 4934/13 “De accesibilidad al medio físico para las Personas con Discapacidad”; Ley 5189/14 “Que establece la obligatoriedad de la provisión de informaciones en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público de la República del Paraguay”; Ley 5347/14 “Que dispone el libre acceso de postulantes indígenas a las carreras de nivel terciario habilitadas tanto en universidades públicas como en universidades privadas”; Ley 5419/15 “Que modifica los arts. 17 y 20 de la Ley 1/92 de reforma parcial del Código Civil (aumento de la edad para contraer matrimonio); Decreto 8309/12 “Que aprueba la Política Nacional de Prevención y Combate a la Trata de Personas”; Decreto 10747/13 “Que aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos”; Ley N° 2.310/2.013 “De Protección Infantil contra las Enfermedades Inmunoprevenibles”; Decreto 11324/13 “Que Modifica Parcialmente el Anexo del Plan Nacional de Derechos Humanos”; Ley N° 5.281/2.014 “Por la cual se modifica los artículos 1° y 3° de la Ley N° 4698/12 “De Garantía Nutricional en la Primera Infancia”; Ley N° 5.469/15 “De Salud Indígena”; Decreto 3891/15 “De la reglamentación de la ley de accesibilidad”; Decreto 2837/14 “Que reglamenta la Ley 5136/13 de Educación Inclusiva”; Ley 5446/15 “De Políticas Públicas para Mujeres Rurales”; Ley N° 5407/2015 “Del Trabajo Doméstico”; Ley N° 5415/2015 “Que crea el Registro de Deudores Alimentarios

¹ Este acuerdo incluye entre otras medidas; un Acto Público de Reconocimiento de la Responsabilidad del Estado, unas Medidas de Satisfacción dirigidas contra la impunidad, así como Garantías de no Repetición y Medidas de Rehabilitación y de Asistencia Integral de Salud, entre otros.

Morosos (REDAM)”; Decreto N° 4.541/2.015 “Por el cual se aprueba la Política Nacional de Salud 2015-2030”; Ley N° 5508/2015 “Promoción, Protección de la Maternidad y Apoyo a la Lactancia Materna”; Ley N° 5538/2015 “Que modifica la Ley N° 2421/2004 Sobre su régimen Tributario, que regula las actividades relacionadas al Tabaco y establece medidas sanitarias de protección a la Población”; Ley N° 5653/2016 “Que protege a los Niños, Niñas y Adolescentes de los contenidos nocivos en Internet”; Ley N° 5659/2016 “De Promoción del Buen Trato, crianza positiva y de protección a Niños, Niñas y Adolescentes contra el castigo físico o cualquier tipo de violencia como método de corrección o disciplina”; Ley N° 5683/2016 “Que establece la obligación de exhibir una leyenda en lugares públicos y visibles que diga “la trata de personas y en especial cuando es con fines de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes es un crimen en la república del Paraguay. Denúncielo”.

12. Ley 4251/11 “De lenguas, que crea la Secretaría Nacional de Políticas Lingüísticas”; Ley 4288/11 “Del Mecanismo Nacional de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes”; Ley 4423/11 “Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública”; Ley 4720/12 “Por la cual se crea la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS)”; Ley 4675/12 “Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de la Mujer”; Ley 4989/13 “Que crea la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y la Comunicación (SENATICs)”; Ley 5115/13 “Que crea el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS)”; Decreto 5619/10 “Que crea la Comisión Interinstitucional para la instalación de la Red de Sitios Históricos y de Conciencia de la República del Paraguay”; Decreto 10144/12 “Que crea la Secretaría Nacional Anticorrupción (SENAC)”; Decreto 262/13 “Que crea la Secretaría Nacional de la Juventud (SNJ)”; Decreto 10514/13 “Que reglamenta la Ley 4720/12 que crea la SENADIS; el mismo crea el Consejo Nacional de Discapacidad (CONADIS)”², Decreto 4367/15 “Por el cual se reestructura la Comisión Interinstitucional Responsable de la Ejecución de las Acciones Necesarias para el Cumplimiento de las Sentencias Internacionales (CICSI)”, Decreto N° 7865/17 “Por el cual se crea la Comisión Nacional de Derechos Fundamentales en el Trabajo y Prevención del Trabajo Forzoso (CONTRAFOR)”.

13. En el 2014, se aprobó por Decreto N° 2794, el Plan Nacional de Desarrollo Paraguay 2030. Documento estratégico que facilita coordinar acciones en las instancias sectoriales del Poder Ejecutivo, así como con diversos niveles de gobierno, sociedad civil, sector privado y los poderes Legislativo y Judicial.

B. Información específica sobre la aplicación de los artículos 1 a 27 del Pacto, incluida la relacionada con las recomendaciones anteriores del Comité

Marco constitucional y jurídico de la aplicación del Pacto (arts. 2, 3 y 26)

Cuestión 3

14. En cumplimiento a la recomendaciones 5, en relación a la CICSI, mediante el Decreto N° 4367/2015, se modifica su denominación, e incorpora entre sus objetivos “establecer el cronograma de acciones y la implementación del mismo, para el cumplimiento efectivo de las Sentencias, Recomendaciones, Solicitudes y otros compromisos internacionales en materia de derechos humanos, emanados tanto del Sistema Interamericano de DDHH, de los diferentes órganos de tratados, mecanismos y relatorías del Sistema de Naciones Unidas”.

² La CONADIS es la instancia de construcción de políticas públicas para las personas con discapacidad. Tiene conformación mixta: Estado y Sociedad Civil (7 ONG).

Cuestión 4

15. En diciembre de 2016, Altas Autoridades del PE y el FGE presentaron extractos del “Primer Informe de Avance de Implementación del PNDH”, el cual ha abordado temas relacionados a: Estado social de derecho, democracia y DDHH, Prevención de la violencia y seguridad ciudadana, Acceso a la justicia, Sistema penitenciario, Justicia transicional.

16. Durante el primer semestre de 2017 la Dirección General de DDHH, del MJ, ha impulsado los mecanismos de implementación del PNDH creados a instancias de la Red de DDHH, a) La Comisión de Seguimiento a la Implementación del PNDH conformado por Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), b) El Comité de Implementación del PNDH conformada por Entidades y Organismos del Estado, teniendo esta última una agenda en proceso conforme a lo establecido en el Plan de Acción de la Red DDHH del PE 2017-2018.

17. El Ministerio de Justicia (MJ) impulsa el fortalecimiento del diálogo constructivo entre el Estado y las organizaciones no gubernamentales (ONG), desde la Red de DDHH, propició un Conversatorio, en el cual participaron sus miembros, la Secretaría Técnica de Planificación para el Desarrollo Económico y Social (STP) y representantes de las OSC. En la ocasión se realizó una invitación abierta a integrar la Comisión de Seguimiento a la Implementación del PNDH conformado por OSC a fin de establecer una agenda de seguimiento.

18. El MJ con la STP, han vinculado el PNDH al Plan Nacional de Desarrollo (PND) a fin de armonizarlo a la Agenda 2030, constituyendo la experiencia paraguaya en una de las primeras en impulsar la vinculación de políticas públicas de DDHH a las de desarrollo, lo que permitirá establecer un Tablero de Control de indicadores y metas. El proceso de vinculación de estos instrumentos de políticas públicas cobra un realce primordial considerando la tendencia global de vincular los reportes de los Estados en relación a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a partir de los mecanismos de DDHH de las Naciones Unidas, principalmente del Consejo de Derechos Humanos.

19. El 28 de setiembre del 2017, Altas Autoridades del MJ y de la STP lanzaron el Tablero de Control de DDHH, el cual constituye el primer producto del proceso de vinculación de ambos Planes. Este Tablero se concibe como una herramienta para el monitoreo y seguimiento del PNDH, posicionándolo a la Agenda 2030. Cabe resaltar que el 92% de los objetivos del PND al año 2030 se vincularon total o parcialmente a los ODS.

20. El Tablero de Control de DDHH permitirá desde la RED de DDHH consolidar los mecanismos de implementación y seguimiento del PNDH tanto con las instituciones públicas como con las OSC y promover acciones sostenibles y medibles de la implementación del Plan. En base a esta herramienta se elaborarán reportes periódicos sobre el cumplimiento de las acciones monitoreadas.

21. La programación del Plan Nacional de Derechos Humanos (PNDH) dentro del Sistema de Planificación por Resultados (SPR), tiene el propósito de instalar procesos de seguimiento a los avances e inversiones realizadas para el cumplimiento de objetivos del PNDH, así como el avance en las acciones estratégicas del mismo, incluyendo informes sobre la ejecución de proyectos e inversiones, así como el mejoramiento de servicios y las evidencias generadas. Como usuarios naturales del SPR, los Organismos y Entidades del Estado tienen la posibilidad de identificar los programas presupuestarios que deberán operativizar el cumplimiento de los compromisos en DDHH.

22. A efectos de organizar los procedimientos de agregación de información estructurada que indique los niveles de avance del PNDH y sus ejes, las acciones estratégicas son asignadas a cada institución responsable y se visualizan a través del Tablero de Control, dentro del SPR. La STP, que administra las herramientas informáticas del sistema, define los protocolos de reporte de información y apoya al MJ en propiciar con dichas informaciones una mayor y más estrecha articulación entre instituciones de la Red de Derechos Humanos del Estado, y entre Estado y sociedad civil para promover el conocimiento y la discusión sobre la situación y los avances de las políticas públicas de derechos humanos.

23. En atención a las observaciones finales del Comité sobre el PNDH, cabe señalar, que el mismo no contó con el consenso unánime en determinados temas, en particular, el tema del aborto e interrupción del embarazo, el cual consta en un acta firmada por miembros del Comité Coordinador del Plan.

Cuestión 5

24. El 01 de noviembre de 2016, la Honorable Cámara de Diputados designó por 41 votos al Dr. Miguel Godoy Servín, como nuevo Defensor del Pueblo, y al Dr. Carlos Alberto Vera Bordaberry como su Adjunto, cumpliendo con todas las fases establecidas para el efecto.

Cuestión 6

25. Mediante la Ley 4793/12, que establece la Atención Integral de Salud a Víctimas de la Dictadura de 1954-1989, se dispuso la atención médica, quirúrgica, farmacológica y psicológica, en forma gratuita, para las víctimas en los establecimientos de salud pertenecientes al Ministerio de Salud Pública Social (MSPyBS), la misma se realizó mediante la firma de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el MSPyBS y la Dirección General de Justicia, Verdad y Reparación de la Defensoría del Pueblo (DP).

26. Según registros de la DP, durante el ejercicio fiscal 2016 hasta la fecha se realizaron pagos a 475 víctimas de la Dictadura en concepto de indemnización por Gs 25.760.175.950 (US\$ 5.541,37 = US\$ 4.646.012,08).

27. Las indemnizaciones previstas son abonadas exclusivamente en forma correlativa, conforme a la antigüedad de las Resoluciones dictadas por la DP, según lo dispuesto en el Art N° 400 del Decreto Reglamentario N° 4775/16 por el cual se reglamenta la Ley N° 5554 del 5 de enero de 2016 “que aprueba el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2016”.

28. En cuanto a las investigaciones, el Ministerio Público (MP), se encuentra abocado al análisis de los documentos presentados por la Dirección de Verdad y Justicia de la DP, y clasificación de los legajos de manera a establecer en forma precisa cuales de los hechos referenciados ya fueron investigados (o se encuentran en investigación), a los efectos de evitar la existencia de dos causas que investiguen los mismos hechos.

29. De acuerdo al procedimiento establecido por la Ley 838/96, el PJ otorga los antecedentes del solicitante que figuran en el Archivo del Terror del Museo de la Justicia, para adjuntarlo a la solicitud de indemnización. Cabe destacar que el Ministerio de la Defensa Pública (MDP) cuenta con 75 Defensores Públicos en el Fuero Civil que tienen la potestad de ejercer la representación de todos aquellos que soliciten la asistencia a los efectos de obtener la reparación e indemnización a través de los procesos judiciales respectivos.

30. El MP desde la presentación del informe sobre el cumplimiento de las recomendaciones formuladas por la Comisión Verdad y Justicia, 2011, a través de la Dirección de Derechos Humanos (DDH) elaboró 50 dictámenes técnicos, siendo ingresados en cuadernos de investigación fiscal en la Unidad Especializada de Hechos Punibles contra los DDHH.

31. Posteriormente, y dada la dispersión de elementos probatorios que debían ser colectados, en las más de 50 investigaciones abiertas sobre desaparición forzada en dicho período, se resolvió la acumulación de los cuadernos de investigación para un mejor desarrollo del penal dirigido a la identificación, juicio y eventual condena de sus autores.

32. La información disponible se presenta en los siguientes cuadros, los cuales contemplan las causas referidas a delitos contra los DDHH³ tramitadas por la Unidad Especializada en Hechos Punibles contra los DDHH, debiendo precisarse que la calificación jurídica con la que ingresan los hechos punibles al Sistema de Gestión Fiscal

³ Tales como: Tortura, Lesión Corporal en Ejercicio de las Funciones Públicas y Coacción.

(SIGEFI), son de carácter preliminar, pudiendo variar durante el transcurso de la investigación fiscal, por tanto los datos proporcionados pueden sufrir modificaciones.

33. Esto es así, en atención a que la hipótesis fáctica con la que el MP trabaja y de encontrar elementos probatorios, formula acusación, finalmente se encuentra sujeta a la subsunción realizada durante el juicio oral y público, por los órganos jurisdiccionales que tienen a su cargo confirmar o no la hipótesis sostenida por el órgano acusador.

Cantidad de víctimas por sexo

<i>Unidades</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>
Unidad 1	369	81	319
Unidad 2	310	112	255
Unidad 3	343	30	315
Total	1022	223	889

Cantidad de causas por salidas procesales

Hechos Punibles Investigados

<i>Unidad</i>	<i>Cantida d</i>	<i>Condena s</i>	<i>En investig ación</i>	<i>Dese stim ada</i>	<i>Acusa ciones</i>	<i>Suspe nsión Condi cional</i>	<i>Arc hivo</i>	<i>Crit erio</i>	<i>Sobrese imiento</i>	<i>Remit idas</i>
Unidad 1	369		271	14	2	2	74	6	0	0
Unidad 2	310	2	140	106	1	5	42	3	0	11
Unidad 3	343		116	120	3	7	67	10	2	18
Total	1022	2	527	240	6	14	183	19	2	29

34. Se cuenta con 10 condenas firmes, cuya investigación no fue indagada por el MP debido a que en la época en que ocurrieron los hechos se carecía de facultades investigativas, correspondiendo al Juez instructor realizar las investigaciones. Posteriormente, con la reforma del sistema penal, que se dio con la sanción de la Ley N° 1160/1997 “Código Penal” y la Ley N° 1298/1998 Código Procesal Penal, se atribuyó al MP facultades investigativas.

35. En los últimos meses se han sumado 10 imputaciones más en las causas investigadas por los crímenes cometidos en dicho período, de los cuales en ocho imputaciones se solicitó arresto domiciliario a los investigados, debido a las edades de los mismos entre 72 y 87 años, como lo establece la norma penal en cuanto al tratamiento de las personas mayores de 70 años que fueran sujetos de un proceso penal. En cuanto a los 2 restantes, el MP solicitó la aplicación de la medida cautelar de prisión preventiva. Se han obtenido, además, 2 condenas (la última en el 2017) por lesión corporal en el ejercicio de las funciones públicas.

36. En cuanto a la identificación de los paraderos de las víctimas desaparecidas y la identificación de los restos óseos, con el fin de dar continuidad a los trabajos del Equipo Nacional de Investigación, Búsqueda e Identificación de Personas Detenidas-Desaparecidas y Ejecutadas Extrajudicialmente (ENABI), durante el periodo 1954-1989, el 19 de junio se

firmó un Convenio de cooperación técnica entre el MJ y la ONG TAPE'A, para liberar una nueva partida presupuestaria que permita seguir investigando los paraderos, continuar con los trabajos de excavación y exhumación y re contratar al Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), para seguir ampliando el Banco Genético de Familiares de Desaparecidos y Análisis Forenses de los restos óseos recuperados hasta la fecha (36).

37. El presupuesto asignado durante el 2017 fue de 330.000.000 Gs. (59.245 dólares de los Estados Unidos), que está siendo ejecutado actualmente.

38. Durante el 2017 continuaron las investigaciones sobre la ubicación de fosas clandestinas donde podrían estar sepultadas personas desaparecidas todas estas en el interior del país. Parte de las actividades corresponden a reconocimiento de lugares y entrevistas con testigos calificados.

39. Actualmente se llevan a cabo los primeros trabajos de prospección del año 2017 en un predio de la Policía Nacional (PN) en la ciudad de Lambaré. Están previstas nuevas excavaciones para el primer trimestre del año 2018 en los departamentos de Caaguazú y Caazapá.

40. Con respecto a los trabajos de identificación, en febrero de 2017 se realizó la restitución de los restos óseos de las cuatro personas identificadas durante el 2016 a sus familiares. Durante todo el año se tomaron 27 nuevas muestras sanguíneas de familiares y el EAAF realizó perfiles genéticos y comparaciones con las nuevas muestras, sin resultados positivos. Esto indica que aún no se cuenta con las muestras de los familiares de los 32 esqueletos que siguen sin ser identificados, por lo que se decidió reforzar la Campaña Nacional Jajoheka Jajotopa para llegar a un número mayor de familiares y de esta manera ampliar las posibilidades de nuevas identificaciones.

No discriminación (arts. 2, 3, 25, 26 y 27)

Cuestión 7

41. Desde el PJ, en el marco de las 100 Reglas de Brasilia a fin de garantizar el acceso a la justicia, en especial a los grupos en situación de vulnerabilidad, se llevan adelante constantemente campañas de sensibilización y capacitación a operadores/as de justicia.

42. La Acordada 633/10, la cual ratifica el contenido de las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad, propone un mecanismo institucional para impulsar un modelo integrador de justicia basado en recomendaciones para los órganos públicos y para quienes prestan sus servicios en el sistema de justicia, dirigido a la promoción, elaboración y adaptación de políticas públicas concretas a fin de garantizar el acceso efectivo a la justicia.

43. El Ministerio de la Mujer (MM) cuenta con servicios de atención especializados entre los que se encuentran el SEDAMUR, los 4 Centros Regionales de las Mujeres (CRM), Línea SOS 137, 2 Casas para mujeres en situación de violencia (albergues) que ofrecen atención integral, información y asesoramiento a mujeres víctimas de violencia doméstica, intrafamiliar y de género, a través de un equipo interdisciplinario brindando atención y orientación socioeducativa a mujeres que sufren algún tipo de discriminación.

44. En los CRM se brinda atención y protección integral a mujeres indígenas en situación de violencia y se realizan cursos de capacitación en mano de obra para salida laboral. Además se brindan los mismos servicios en el Albergue de Curuguaty.

45. El MM y la Organización de Mujeres Indígenas de Paraguay (MIPY), con el apoyo de ConVoMujer y Tekoha, llevó adelante la "Socialización de las recomendaciones y conclusiones elaboradas en los talleres sobre prevención de la violencia contra las mujeres indígenas, en los departamentos de Amambay, Boquerón y Canindeyú, como aporte a la Agenda de Desarrollo post 2015". El objetivo fue fortalecer los conocimientos sobre violencia basada en género desde una perspectiva intercultural, proponer estrategias comunitarias preventivas y elaborar un documento a ser presentado a la comunidad nacional e internacional en el marco de los ODS post 2015.

46. Por medio del Decreto N° 4.541/2.015 “Se aprueba la Política Nacional de Salud 2015-2030”, a fin de orientar el rumbo de las determinaciones y acciones que el Estado Paraguayo está decidido a realizar en el período 2015-2030 para garantizar el ejercicio pleno del derecho a la salud de todos los habitantes del Paraguay. De este modo, el país se compromete a responder al acceso universal a la salud y la cobertura universal de salud que se encuentran en el núcleo de los desafíos contemporáneos; asimismo, a través de la Resolución S.G. N° 730/2.016, el MSPYBS crea e impulsa las Redes Integradas e Integrales de Servicios de Salud, basadas en la estrategia de Atención Primaria de la Salud en el marco de los DDHH, mediante la implementación de mecanismos para orientar el ordenamiento territorial, la reorganización de los servicios, la articulación y el desarrollo de las Redes, el fortalecimiento de los Recursos Humanos, los procesos de gestión y el financiamiento institucional.

47. El Plan Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, aprobado por Resolución S.G. N° 340/2.013, se construye sobre la base del reconocimiento de los DDHH en el marco de la sexualidad y la reproducción, éstos son, entre otros: 1) Derecho a una Maternidad Segura; 2) Derecho a la igualdad y a estar libres de todas las formas de discriminación, incluyendo por su orientación sexual o por ser una persona viviendo con el VIH; 3) Derecho a una vida sexual y reproductiva satisfactoria y segura, sin riesgos de contraer infecciones de transmisión sexual o por el VIH; 4) Derecho a la información y educación; 5) Derecho a decidir libremente y de manera informada, el número de hijos y cuándo tenerlos; 6) Derecho a la atención de buena calidad; 7) Derecho a los beneficios del progreso científico; 8) Derecho a la prevención y atención en violencia.

48. El 7 de setiembre de 2015 se promulga la Ley N° 5.469 “De Salud Indígena”, con la cual se garantiza a los Pueblos Indígenas el acceso a los servicios de salud y el reconocimiento, respeto y fortalecimiento de los sistemas propios de atención a la salud integral de los mismos. En concordancia con la entrada en vigencia de la Ley N° 5.469/2.015, por medio de la Resolución S.G. N° 653/2.016 “Se reglamenta la Ley N° 5.469/2.015 “De Salud Indígena”, y se disponen normativas para su cumplimiento”.

49. En materia de Empleo, el MTESS realiza las Ferias de Empleo como política pública de empleo para sectores de la población más vulnerable, habiéndose desarrollado 62 ferias de empleo en la capital y el interior del país en los años 2016 y 2017, de las cuales diversas estuvieron dirigidas especialmente a ciudadanos indígenas; personas con discapacidad (PcD) (adquirida; auditiva; otros); personas con informes comerciales negativos (informconf); y mujeres madres solteras. Además, el MTESS y la Fundación SARAKI, han suscripto un Convenio en el año 2016 conducente a brindar capacitación e intermediación laboral para personas con discapacidad en los años 2016/2017; igualmente el MTESS trabaja en forma conjunta con la Secretaría de Repatriados (SEDERREC), para la capacitación e inserción laboral de connacionales repatriados. Se cuenta también con leyes especiales para la protección de trabajadores con capacidades diferentes: Ley N° 2479/04 “Que establece la obligatoriedad de la incorporación de PcD en las Instituciones Públicas”, reglamentada por Decreto N° 6369 del 30 de marzo de 2011; y Ley N° 4962/13 “Que establece beneficios para los empleadores, a los efectos de incentivar la incorporación de PcD en el sector privado”.

50. El Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP), en el periodo 2014 al 30 de junio de 2017, realizó cursos para hombres y mujeres en diversas especialidades, dirigido a indígenas, PcD y repatriados.

Años	N° de Cursos	Beneficiarios		
		Hombres	Mujeres	Total
2014	6.004	56.404	56.585	112.989
2015	7.993	67.478	77.115	144.593
2016	8.898	81.735	95.588	177.323

Años	N° de Cursos	Beneficiarios		
		Hombres	Mujeres	Total
2017	4.865	46.012	58.097	104.109

51. Asimismo el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), realizó diversos cursos y programas durante el periodo 2014 al 30 de junio de 2017, según se detalla.

Años	Programas/Cursos	Beneficiarios		
		Hombres	Mujeres	Total
2014	100	1676	1985	3661
2015	475	9101	8317	17418
2016	341	5474	6019	11493
2017	65	852	1218	2070

52. El Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE) en el 2016 dio entrada a la Cámara de Diputados el pedido de modificación del Art. 91 del Código Electoral Paraguayo, acompañado de la exposición de motivos por parte de la Comisión del Voto Accesible. Por Resolución 270/2014 se establece el Reglamento para el Voto accesible, en donde son adoptadas acciones para garantizar el ejercicio pleno del voto de aquellas PcD para las Elecciones Municipales del 2015. En dicho programa se puso en marcha el Voto en Casa, la mesa Accesible y la Mesa de Consulta para las PcD.

53. Para las Elecciones Generales y Departamentales del 2018 serán habilitadas en todos los locales de votación del país las mesas de consulta y la mesa accesible. Con respecto al voto en casa fueron agregados más distritos para los beneficiarios que accederían al mismo.

Igualdad entre el hombre y la mujer (art. 3, 25 y 26)

Cuestión 8

54. A través de una iniciativa parlamentaria, se presentó en marzo del 2016, el proyecto de ley “De paridad democrática”, que actualmente, se encuentra en estudio en las distintas Comisiones de la Cámara de Senadores, tiene por objeto en primer lugar, establecer, regular y garantizar la participación y representación paritaria de mujeres y hombres en los cargos electivos, así como de asociaciones sindicales y sociales, a través del pago de incentivo que consistirá en un adicional del subsidio equivalente al 0,5% del jornal mínimo para actividades diversas no especializadas por voto de mujer electa. El incentivo tiene carácter temporal hasta alcanzar el 50% de mujeres en cargos de elección popular. Asimismo, la ley, contempla el principio de paridad en la designación y selección del funcionariado público, como también en los órganos colegiados y en el Gabinete del Ejecutivo y Organismos Internacionales.

55. El Grupo Impulsor de la Paridad Democrática (GIPD) en el marco del proyecto denominado “Empoderando a las mujeres para la Democracia Paritaria”, ha capacitado a 2.260 mujeres, incluidas 194 mujeres de los Pueblos Indígenas, en 86 talleres distribuidos en 11 departamentos del país, con la finalidad de fomentar e incentivar la participación de lideresas en cargos de toma de decisión.

56. Es importante destacar que el MM dentro de su Plan trienal 2016 -2018, contempla visibilizar las asimetrías de la participación política de las mujeres, impulsando

mecanismos y campañas para modificar, en caso que sea necesario, y de esa forma promover la representación política igualitaria.

57. En cuanto a la participación de las mujeres en el sector privado y empresarial, el MM, por resolución N° 241/15, promovió la campaña “Sello Empresa Segura Libre de Violencia y Discriminación contra las Mujeres”, como el máximo reconocimiento que otorga este sector a las empresas que muestren esfuerzos en prevenir la violencia contra las mujeres, monitoreado por el Comité conformado por el MTESS y el Ministerio de Industria y Comercio (MIC). Esta iniciativa busca reconocer a las empresas que realizan esfuerzos para promover la prevención de la violencia y la igualdad de oportunidades para las mujeres al interior de las mismas, independientemente de su composición, propiciando una mejora en la productividad, clima laboral y calidad de vida del personal, y por supuesto la disminución de los costos laborales causados por este flagelo.

58. Además, la Ley N° 5508/15 “De Protección y Promoción de la Maternidad y Apoyo a la Lactancia Materna”, se halla reglamentada por el Decreto N° 7550 de fecha 8 de agosto de 2017, lo que constituye un avance significativo en la evolución del papel y la imagen de la mujer en el plano laboral y social.

59. En el PJ, conforme con las mediciones realizadas a nivel país, del 2014 al 2016, hubo un incremento del 5% de juezas de segunda instancia, pasando de una cantidad de 44 a 64 en relación del total, también en lo que respecta a las juezas de primera instancia de un 49% pasó a un 51%, es decir de 168 que había en el 2014 a 245 en el 2016. En cuanto a las juezas de paz, en el año 2014 representaba un 51% siendo 118 mujeres y en el año 2016 un 53% siendo 137 mujeres.

60. En la actualidad el Tribunal de Apelación está integrada por 162 magistrados/as, el 32 % corresponde a mujeres y el 64% a hombres. En el fuero penal existe un 33% de mujeres y en el Tribunal Penal Adolescente el 60% está compuesto por mujeres. Si bien, el número de operadores de justicia sigue siendo altamente representado por el sexo masculino, se puede ver el aumento de mujeres en cargos de decisión, tanto así, que en el año 2014 solo se contaba con dos mujeres en calidad Ministra de la CSJ, de un total de nueve miembros, en el año 2016 se incrementó el número a tres, conformándose de esta manera con tres mujeres y seis hombres en el cargo máximo de administración de justicia. Es sumamente relevante destacar esta información ya que, en la región, haciendo un estudio comparativo, estaríamos siendo uno de los países pioneros en promover y alcanzar la paridad en la máxima instancia judicial.

Violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica (arts. 6, 7, 14 y 26)

Cuestión 9

61. La promulgación de la Ley N° 5777/16 “De Protección Integral a las Mujeres, contra Toda Forma de Violencia” y su Decreto Reglamentario N° 6973, tiene como objetivo establecer políticas y estrategias de prevención de la violencia hacia las mujeres, así como la creación de mecanismos de atención y medidas de protección, sanción y reparación integral, tanto en el ámbito público como en el privado. Incluye la adopción de protocolos de atención e investigación de casos de violencia contra las mujeres que consideren circunstancias especiales para casos en los cuales la víctima se encuentre en situación de crisis, requiera atención médica inmediata o se trate de delitos sexuales, entre otros que requieren atención diferenciada.

62. La CSJ, en el año 2017, realizó gestiones a fin de contar con una interpretación cabal de la figura del “feminicidio” introducida en la mencionada Ley para luego a través de su Secretaría de Género, llevar adelante un programa de capacitación para la correcta aplicación.

63. Asimismo, el MM, mediante la aprobación del Plan Nacional contra la Violencia hacia las Mujeres 2015-2020, por Decreto N° 5.140 del 2016, ha podido empoderar el objetivo de “incidir en las políticas públicas de las instituciones mediante acciones de fortalecimiento a las mismas a fin de orientarlas a que contribuyan al pleno respeto de los

DDHH de las mujeres, promoviendo una respuesta integral por parte de las instituciones públicas y privadas en la implementación de acciones de prevención, atención y seguimiento de casos y protección de mujeres en situación de violencia”, también instala una Mesa Interinstitucional para la prevención, atención, seguimiento de los casos y protección de mujeres en situación de violencia; integrada por 17 instituciones del Estado, coordinada por el MM.

64. Este Plan, a su vez, contempla entre sus componentes impulsar la creación de un sistema nacional de registro de casos de mujeres en situación de violencia. A fin de dar cumplimiento a estos preceptos se están coordinando acciones con instituciones tales como el PJ, claves en la recopilación y sistematización de datos que incluyan toda información sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra las mujeres, la conformación de un equipo técnico de monitoreo y evaluación del Plan, encargado del seguimiento de las actividades, así como del cumplimiento de las metas e indicadores previstos en éste.

65. Por su parte el MP, ha incorporado la perspectiva de género en varios documentos institucionales, Instructivos Generales, que señalan directrices a ser cumplidas de manera obligatoria por los Agentes Fiscales y demás funcionarios, so pena de que en caso de incumplimiento sean remitidos los antecedentes a Inspectoría General, para la apertura de un sumario administrativo.

66. Se cuenta con los siguientes Instructivos Generales:

a) N° 9/11 que señala los lineamientos a seguir en los procesos en los cuales se investiguen Hechos Punibles de Violencia Familiar y Violencia de Género, que hace especial énfasis en todos los casos que involucren a mujeres, prevé la atención inmediata de las personas que denuncien este hecho, estableciendo plazos de 24 horas para el diligenciamiento;

b) N° 7/16 que establece “Directrices para la aplicación de la Prisión Preventiva”, elaborado de conformidad al marco normativo interno y los Convenios Internacionales vigentes en la materia; contiene un apartado específico para casos que involucren a mujeres, el mismo fue elaborado teniendo en consideración Las Reglas de Bangkok, las 100 Reglas de Brasilia, entre otros instrumentos internacionales. En dicho documento se sugiere la aplicación de la medida cautelar de manera excepcional, sobre todo considerando que antes de aplicar la prisión preventiva, el Agente Fiscal deberá considerar: “...los efectos negativos en los niños de la detención y el encarcelamiento de la madre, así como las necesidades y el desarrollo físico, emocional, social y psicológico de los bebés y los niños afectados por tal disposición...” de las probables pruebas, extendiéndose el mismo, de manera excepcional, a 48 horas. Además se establece que en caso de ser necesario el Agente Fiscal disponga de medidas de protección para la víctima de este hecho punible;

c) N° 7/14 que establece lineamientos básicos que orienten a los agentes fiscales en la adopción de medidas encaminadas a la protección de testigos, víctimas y otros sujetos que se encuentren en situación de riesgo o en peligro por su intervención en procesos de acción penal pública, que lleve adelante el MP y fija el marco metodológico de implementación gradual del Programa de protección a testigos en procesos penales, creado por Ley para situaciones de riesgo o peligro de alta complejidad para causas penales trascendentales;

d) N° 7/15 para Hechos Punibles de Invasión de Inmueble ajeno, el cual señala que en caso de aprehensión de mujeres en situación de vulnerabilidad y mujeres grávidas o con hijos menores se deberá aplicar medidas cautelares menos gravosas y salidas alternativas al proceso penal.

67. El MP en articulación con el MSPyBS, con el fin de presentar de manera conjunta un instrumento que permita otorgar respuesta adecuada y oportuna, basada en los DDHH de las personas víctimas de violencia, ha lanzado un Manual de Atención Integral a Víctimas de Violencia Intrafamiliar y de Género en el Sistema de Salud, resultado de un trabajo conjunto entre instituciones gubernamentales y OSC, cuyo objetivo es optimizar la gestión en la obtención de evidencias que contribuyan a la excelencia en la persecución penal y al

esclarecimiento de los hechos. En el marco de este programa y en el cometido de la administración de justicia, ambas instituciones han concebido como un mecanismo eficiente para la lucha contra la violencia, el contar con un manual que establezca procedimientos uniformes y adecuados que permitan brindar, por un lado, una asistencia integral a la víctima, y por otro, favorecer la obtención de evidencias que tiendan al esclarecimiento del hecho y el eventual castigo a los responsables.

68. Asimismo, se ha puesto en vigencia el “Protocolo para la investigación de la violencia contra la mujer en el ámbito familiar desde una perspectiva de género”, del MP en coordinación con el MI, la PN y el MM, tiene como objetivo fundamental impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la investigación, sanción y atención a víctimas del hecho punible de violencia familiar, poniendo a disposición principios de actuación y herramientas, y una coordinación interinstitucional, para que las víctimas accedan eficazmente a la protección y a la justicia.

69. En ese sentido, fue creada la Oficina de Género del MP con el objetivo de promover el mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia de las mujeres. Dentro de sus funciones se establece brindar orientación en todos los casos de violencia de género y acompañar a las víctimas que lo requieran durante el proceso e informarles sobre sus derechos. Igualmente, se trabaja conjuntamente con las unidades fiscales, a fin de establecer mecanismos que permitan el acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia, impulsar campañas de información y promover talleres de sensibilización y concienciación.

70. El MP recibe las denuncias, principalmente por medio de la Dirección de Denuncias Penales, que cuenta con varias oficinas dispuestas en todo el país, las que a su vez se encargan de distribuir de manera aleatoria a la Unidades Penales que se encargarán de la investigación de los hechos. En ese sentido, el proceso en casos de denuncias de hechos de violencia familiar, que es considerado prioritario, se dispone la intervención de la Unidad de Turno pertinente, que debe realizar todas las diligencias de carácter urgente, como ser el traslado de la víctima de manera inmediata al Centro de Atención a Víctimas (CAV), a fin de ser evaluada por profesionales médicos. Asimismo, cuenta con la DDH y sus Oficinas de Atención en Sector 1 y Sede 1, que en el marco de sus funciones reciben denuncias en ocasión de las Visitas y Monitoreos a los Centros Educativos y Centros de Privación de Libertad, en los casos que supongan la vulneración de los DDHH de las personas privadas de libertad (PPL) o aquellas que recurren a las oficinas de esta dependencia.

a) Acorde con los datos estadísticos sobre violencia contra las mujeres, proveída por el MP.

Denuncias ingresadas por año según hechos punibles

Hechos punibles	Periodo			
	2011	2012	2013	2014
Abuso sexual en niños/as	1.430	1.664	1.787	1.658
Abuso sexual en niños/as - Tentativa	122	134	141	119
Coacción sexual y violación	862	956	903	869
Coacción sexual y violación - Tentativa	401	355	346	317

Cantidad de víctimas mujeres por año según hechos punibles

Hechos punibles	Periodo			
	2011	2012	2013	2014
Abuso sexual en niñas			1.646	2.189

Denuncias ingresadas por año según hechos punibles

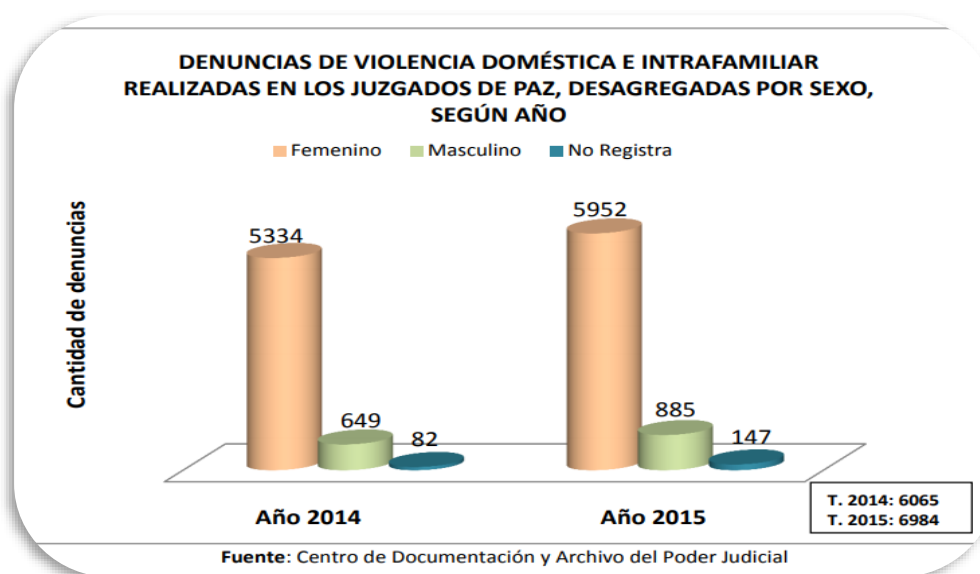
Coacción sexual y violación	1.078	1.403
------------------------------------	-------	-------

OBS.: Una persona puede ser víctima de más de un hecho punible

Violencia doméstica por relación de parentesco

Parentesco	Lesión corporal		Coacción sexual		Tent. De coacción		Violencia filiar	
	F		F		F		F	
	2015	2016	2015	2016	2015	2016	2015	2016
Abuelo	0	0	9	1	3	0	1	1
Concubino	50	51	2	3	1	0	886	1184
Cuñado/a	3	1	1	3	1	1	7	9
Esposo	2	2	0	0	0	0	87	87
Hermanastro/a	0	0	12	0	0	0	6	2
Hermano/a	10	7	0	3	0	0	59	72
Hijastros	1	0	0	0	0	0	15	1
Hijos	2	6	0	2	0	0	124	178
Madrastra	2	0	0	0	0	0	3	0
Madre	0	0	0	0	0	0	9	13
Nieta/o	1	1	0	0	0	0	1	9
Nuera	0	0	0	0	0	0	1	0
Padrastra	4	1	21	25	7	6	16	16
Padre	4	2	16	25	1	4	29	51
Primos	1	0	4	2	2	0	4	10
Sobrinos	0	0	1	0	0	0	11	33
Suegro/a	0	0	0	0	0	0	4	0
Tíos	0	0	10	1	2	0	9	11
Yernos	2	0	1	18	0	3	18	15
Exconcubino	6	5	1	3	0	0	33	65
Total	88	76	78	86	17	14	1323	1757

Fuente: Departamento de Estadística de la Policía Nacional – Denuncias 2015-2016.



Estadísticas del Poder Judicial – Secretaría de Género

71. En lo que respecta a los formularios de denuncias sobre Violencia Doméstica e Intrafamiliar, los Juzgados de Paz a nivel nacional han registrado los siguientes datos: 2013: 8.006; 2014: 9.836; 2015: 10.100 y 2016: 11.380.

72. Estos datos se clasifican según el tipo de violencia. En el año 2016: 42% fue física, 51% psíquica, 2% patrimonial, 1% sexual y 4% no se registra, observándose una tendencia de aumento entre los años 2013 a 2016 en la cantidad de formularios de denuncias sobre Violencia Doméstica e Intrafamiliar registradas y sistematizadas.

73. En el gráfico precedente se puede observar el número de denuncias sistematizadas por año, desagregadas por sexo. Se observa un aumento del 13% y una importante brecha entre la mayoría de mujeres denunciantes. En efecto, del total de denuncias domésticas registradas en el 2014, y desagregadas por sexo, el 88% corresponde al sexo femenino, el 11% masculino.

74. En tanto en 2015 el 85% corresponde al sexo femenino y el 13% al masculino. Aunque las denuncias de mujeres aumentaron en un 12%, mientras que las de los hombres en un 36%, el número de denuncias de violencia de mujeres sigue siendo 7 veces mayor que el de hombres. Así se pone en evidencia, un mayor acercamiento de los varones al sistema judicial, para obtener el reconocimiento de su situación de víctimas.

Año	Total de mujeres atendidas	Mujeres atendidas por día	Casos de primera vez	Casos de seguimiento	Mujeres de casos de seguimiento acompañadas fuera de la institución
2015	5.075	21	2.333	2.742	1.672
2016	4.280	18	2.026	2.254	538

Estadísticas del MM (SEDAMUR y CRM).

b) La Unidad Especializada de Género, Niños y Adolescentes del MP, se encarga de la investigación de los siguientes hechos punibles: coacción, acoso sexual, trata de personas, abuso sexual, abuso sexual en niños, proxenetismo, estupro, maltrato de menores, incesto, violencia familiar, violación de la patria potestad, incumplimiento del deber legal alimentario, ingresando un promedio anual de aproximadamente 480 causas.

c) En lo que respecta al total de causas ingresadas en 57 Fiscalías Regionales, Zonales y Barriales a nivel país, en 165 Unidades Penales Ordinarias desde el año 2015 a abril de 2017, ascendiendo a un total de 16.659 causas que guardan relación con hechos investigados sobre violencia contra la mujer por el MP. Siendo de este total, 403 causas que cuentan con condenas; 2.326 causas con imputación; 988 acusaciones; 719 causas con Suspensión Condicional del Procedimiento; 35 Criterio de Oportunidad; 744 causas desestimadas; 2 absoluciones; 303 Sobreseimientos Provisionales; 164 Sobreseimientos definitivos y 166 cuadernos de investigación fiscal archivados.

75. En lo que respecta a la tipificación del feminicidio (Art. 50), conforme con las estadísticas del PJ, desde diciembre 2016, hasta la fecha se encuentran caratuladas como feminicidio consumado un total de 6 causas y feminicidio en grado de tentativa un total de 5 causas, siendo el Departamento con mayor causas (3) el de San Pedro. Aún no se dictaron condenas en el marco de la mencionada Ley.

d y e) En función de las sanciones previstas lo más trascendente constituye que el tipo penal de violencia familiar (Art. 229 del Código Penal) que pasó de ser delito a crimen (Ley N° 5.378/14), ya que la expectativa de privación de libertad es hasta seis años. Dicha norma (Art. 229) anteriormente ha sufrido dos modificaciones: a) Ley N° 3.440/08 “Que Modifica Varias Disposiciones de la Ley N° 1.160/97, Código Penal” y b) Ley N° 4628/12 “Que Modifica el Artículo 229 de la Ley N° 1.160/97 “Código Penal”, Modificado Por La Ley N° 3440/08”.

76. Con el apoyo de la cooperación internacional, en el marco de la Ley N° 5.777/16 y el del “Protocolo de Acción Interinstitucional ante la muerte violenta, tentativa de muerte y violencia de alto riesgo contra mujeres, realizada por su pareja o ex pareja” (PROMUVI Mujer), la CSJ, a través de la Secretaría de Género, llevó adelante un diagnóstico sobre el nivel de conocimiento de la magistratura y el funcionariado sobre el contenido de la Ley y Protocolo antes mencionados. En base a los resultados del diagnóstico se realizaron jornadas de sensibilización y capacitación a 131 operadores/as de justicia de las Circunscripciones Judiciales de Boquerón, Amambay y Alto Paraná. Para el año 2018 se tiene previsto cubrir las trece Circunscripciones restantes. Las capacitaciones incluyeron las sanciones previstas, ya que observan dos vertientes: a) los aspectos penales y b) los aspectos civiles, de la niñez de la adolescencia y en general lo referente a medidas cautelares.

f) Desde el PJ, en el año 2016, se creó el Grupo de apoyo a mujeres víctimas de violencia, con el objetivo principal de lograr el empoderamiento de las mujeres víctimas de violencia doméstica promoviendo en las participantes actitudes que las ayuden a salir del ciclo de la violencia en el que se encuentran. Estas reuniones del grupo se llevan a cabo, una vez por semana, con una duración de dos horas. Cada grupo de apoyo tiene una duración de tres meses y la capacidad máxima de participantes es de 10 (diez) de modo a dar la debida atención a cada una de ellas.

77. También se destaca que el CAV del MP, brindó asistencia en el periodo 2011- 2016, a un total de 21.151 personas, de las cuales 14.152 son del sexo femenino; entre los hechos punibles más atendidos pueden mencionarse: violencia familiar, abuso sexual en niños, coacción sexual y violación, maltrato de niños y adolescentes y estupro. En lo que hace referencia a la franja etaria de las víctimas, 9.962 corresponden a víctimas menores de edad y 11.189 a mayores.

g) El MDP, mediante la Ley 5777, contempla la designación de Defensores Públicos especializados para la asistencia profesional a las mujeres víctimas de violencia. Asimismo, la Defensoría del Pueblo, en el año 2015, impulsó la creación de la mesa de trabajo interinstitucional con asistencia técnica del Programa Regional ComVoMujer, con el objetivo de elaborar un PROMUVI en conformidad con la Ley de Protección Integral. Este instrumento se encuentra a pasos de su oficial publicación y efectiva implementación.

78. El MP, mediante la vigencia del Instructivo General N° 9/11, establece las directrices que deben seguir los Agentes Fiscales, en la investigación de los hechos punibles de violencia familiar y violencia doméstica. Asimismo, el Instructivo General N° 9/15 establece procedimientos a seguir por los Agentes Fiscales para solicitar diligencias al

CAV. Este, es el primer documento de características normativas que regula el uso de la cámara Gesell a favor de las víctimas, testigos y personas en situación de vulnerabilidad.

79. También el MP en coordinación con el MSPyBS y otras instituciones del sector público y la sociedad civil, ha articulado acciones para la presentación del Manual de Atención Integral a Víctimas de Violencia Intrafamiliar y de Género en el Sistema de Salud. Este Manual serviría como un instrumento para optimizar la gestión en la obtención de evidencias objetivas que contribuyan a la excelencia en la persecución penal y el esclarecimiento de los hechos punibles.

80. Desde el 2012, se han habilitado 4 CRM, el marco de una estrategia para la desconcentración de los servicios prestados a mujeres, distribuidos en 4 Departamentos. La finalidad es ofrecer una atención integral a mujeres en situación de violencia doméstica, intrafamiliar y de género, brindando servicios de alojamiento temporal, seguridad personal, atención y apoyo psicológico, asesoría y acompañamiento legal, atención y apoyo médico, terapia ocupacional, información y capacitación sobre sus derechos, apoyo a la continuidad de los programas educativos escolares para las/os niñas/os ingresadas/os con sus madres, introducción a programas de generación de ingresos que les posibilite alcanzar independencia económica para sí mismas, para sus hijas e hijos.

81. El MM, ha impulsado la creación del Proyecto Ciudad Mujer, entendido como un espacio donde un conjunto de instituciones del Estado prestarán diferentes servicios especializados para las mujeres, garantizando que sean atendidas de manera integral, oportuna y en un ambiente de confiabilidad y calidad, a través de cinco⁴ módulos. El local estará asentado en la ciudad de Villa Elisa.

82. Desde el MP, conforme al Instructivo General N° 9/2011 los agentes fiscales y funcionarios de todos los niveles reciben capacitación permanente a través del Centro de Entrenamiento, sobre los procedimientos a seguir en la investigación de los hechos punibles de violencia familiar y violencia de género de manera a que se asegure el resultado de una investigación penal efectiva y eficiente.

83. El PJ realiza acciones con el fin de impulsar el proyecto de “Protocolo de Atención para Juzgados de Paz en casos de Violencia Doméstica e Intrafamiliar”, que tiene por finalidad formular recomendaciones y lineamientos básicos para los y jueces intervinientes, que servirá como mecanismo de garantía para el ejercicio efectivo del derecho y así favorecer el acceso a la justicia.

84. En cuanto a las medidas adoptadas para prevenir y sancionar la violencia y discriminación hacia la población LGBTI, por iniciativa de la Comisión de DDHH de la Honorable Cámara de Senadores (HCS) y la Organización Panambi, en fecha 23 de setiembre de 2015, se realizó una Audiencia Pública sobre: “Estrategias de Defensa de los DDHH de las Personas Trans”, teniendo como resultado la integración de una mesa interinstitucional conformada por representantes de la DDH de la CSJ, el MP, MJ, MSPyBS, MI, MEC y la Comisión de Equidad y Género de la HCS. Estas mesas de trabajo continúan en vigencia, la última reunión fue llevada a cabo en fecha viernes 30 de junio de 2017. Entre las actividades de articulación interinstitucional se destaca la elaboración del “Protocolo de Acción Interinstitucional ante la Muerte Violenta, Tentativa de Muerte y Violencia de Alto Riesgo Contra Mujeres, PROMUVI - MUJER” en coordinación con la DP y ComVoMujer. La misma tiene por objetivo establecer lineamientos y criterios comunes de intervención interinstitucional, articulada, eficaz y oportuna de prevención, investigación y sanción en los casos de muerte, tentativa de muerte y violencia de alto riesgo contra las mujeres y facilitar el acceso a justicia y la atención social de las mujeres agredidas y de las personas afectadas por esta agresión, de manera oportuna y eficaz.

85. Por Resolución S.G. N° 695/2.016 “Se establece que en las Redes Integradas e Integrales de Servicios de Salud (RIISS) dependientes del MSPyBS podrá utilizarse el nombre de Uso Social de las Personas Trans, con el cual las mismas se identifican”,

⁴ Salud Sexual y Reproductiva; Atención Integral a la Violencia de Género; Empoderamiento Económico; Educación para la Equidad y Cuidado Infantil.

considerando que dicha disposición redundará en un trato igualitario que facilitará el acceso oportuno a la atención de salud, dando un enfoque de equidad, en respeto a los DDHH.

Derecho a la vida, prohibición de la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes (arts. 3, 6, 7, 9 y 14)

Cuestión 10

86. En junio de 2017, el Estado se adhirió a la firma del Acuerdo del “Marco Estratégico Regional de Prevención y Reducción del Embarazo Adolescente No Intencional”, a fin de avanzar en la prevención de nuevos casos de embarazo adolescente y abuso sexual y fortalecer el sistema de protección. Esta iniciativa contó con el apoyo del Fondo de Población de las Naciones Unidas.

87. El Plan Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, aprobado a través de la Resolución S.G. N° 340/2.013; responde a las necesidades básicas de la población y se basa en un enfoque de derechos, especialmente de derechos sexuales y reproductivos. El Plan agrupa sus líneas de acción en siete áreas estratégicas prioritarias, las que serán implementadas en el marco de la Política Nacional de Salud 2015-2030 orientada hacia una salud más accesible, más equitativa y de mejor calidad. Las áreas estratégicas de este Plan Nacional son las siguientes: 1) Maternidad Segura y Salud Neonatal; 2) Planificación Familiar; 3) Prevención y control de las Infecciones de Transmisión Sexual, ITS, Sífilis y por el VIH; 4) Prevención, detección y tratamiento del cáncer de mama y genital en hombres y mujeres; 5) Prevención y atención a personas en situación de violencia intrafamiliar y violencia basada en género (VBG); 6) Prevención y atención integral del climaterio y de enfermedades, daños y disfunciones que afectan la salud sexual y reproductiva; 7) Gestión eficiente del Plan, Monitoreo y Evaluación. Los ejes transversales, que permean a las áreas prioritarias son: 1) Género, derechos, interculturalidad, calidad de atención; 2) Jóvenes y adolescentes; 3) Atención a la salud sexual y reproductiva del hombre y de las personas adultas mayores; 4) Abogacía, comunicación educativa y participación social; 5) Investigación. Las áreas estratégicas y los ejes transversales se combinan y fusionan en un enfoque integrador que busca un mayor nivel de salud sexual y reproductiva.

88. El Plan Nacional de Salud Adolescente 2016-2021, aprobado por Resolución S.G. N° 506/2.016 apunta a que las personas adolescentes sean protagonistas activas de los procesos de construcción de sus vidas, ejerciendo sus derechos a una mejor calidad de vida y a una salud plena. Para cumplir con sus objetivos, este Plan propone: 1) facilitar la participación protagónica de las personas adolescentes en el desarrollo y el monitoreo de políticas en salud, e involucrar a las familias y a las comunidades como co-responsables de garantizar el derecho a la salud de la población adolescente, 2) mejorar la oferta de servicios integrales e inclusivos, 3) fortalecer el sistema de información en salud, 4) contribuir al fortalecimiento de los recursos humanos y a la Red de Servicios de Salud, 5) monitorear la adherencia a las normas vigentes, 6) promover alianzas con otros sectores, como el MEC, la SNNA, la SAS, el INDI, los municipios, las gobernaciones, así como con las ONG, las organizaciones juveniles los formadores y formadoras de opinión y los medios de comunicación social. Otros documentos aprobados e impulsados por la Cartera Sanitaria en materia de Derecho a la Salud Sexual y Reproductiva de los adolescentes, son los siguientes: Norma Técnica de Atención Integral para Adolescentes en los Servicios de Salud aprobada por Resolución S.G. N° 018/2.017; Manual Clínico y Cuadro de Procedimientos para Adolescentes IMAN (Integración del Manejo Adolescente y sus Necesidades) , aprobados por Resolución S.G. N° 656/2.015; Guía de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia en los Servicios de Salud, aprobada por Resolución S.G. N° 330/2.016.

89. La Información relacionada a la muerte materna y neonatal se encuentra disponible en el link <http://www.mspbs.gov.py/digies/>.

90. El MEC, en materia de prevención de la discriminación contra cualquier persona por su orientación sexual o su identidad de género, cuenta con el Programa Tekoarandu para mujeres trabajadoras del sexo y transgénero que se ha abierto a todos por igual y no como

programa específico dirigido a cierto sector de la sociedad, que finalmente acentúa la discriminación. Se encuentran habilitadas líneas de contacto, tanto para realizar denuncias formales en casos concretos de discriminación, como para consultas respecto a la capacitación y culminación de estudios.

Cuestión 11

91. En fecha 26 de mayo de 2015, el Senador Pedro Arturo Santacruz presentó el Proyecto de Ley: “Que deroga la Ley 5.036/2013 que modifica y amplía los artículos 2°, 3° y 56 de la Ley N° 1.337/99 de defensa nacional y seguridad interna”, el proyecto pretende derogar la Ley 5.036/2013 que modifica y amplía los artículos 2°, 3° y 56 de la Ley N° 1.337/99 de Defensa Nacional y Seguridad interna, dicha ley entró en vigencia en fecha 22 de agosto de 2013.

92. El proyecto de Ley fue girado para su estudio a las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Defensa Nacional y Fuerza Pública, Legislación, Codificación, Justicia y Trabajo y Prevención y Lucha contra el Narcotráfico y Delitos Conexos. A la fecha ha emitido dictamen la Comisión de Asuntos Constitucionales.

93. En fecha 18 de octubre del 2016 se llevó adelante una Audiencia Pública sobre los alcances del presente proyecto de Ley, que contó con la presencia de representantes el Ministerio de Defensa Nacional (MDN), representantes de organizaciones políticas, organizaciones campesinas y representantes de la sociedad civil. Además, se contó con la importante presencia de representantes de Municipios de los departamentos afectados, Concepción y San Pedro.

Cuestión 12

94. La Unidad Especializada en DDHH del MP, se encarga de los siguientes hechos punibles: Desaparición Forzosa (Artículo 236 CP); Lesión Corporal en el Ejercicio de las Funciones Públicas (Artículo 307 CP); Coacción respecto de Declaraciones (Artículo 308 CP); Tortura (Artículo 309 CP – Modificado por Ley N° 4614/12); Persecución de Inocentes (Artículo 310 CP); Ejecución Penal contra Inocentes (Artículo 311 CP); Violación del Secreto de Correo y Telecomunicaciones (Artículo 317 CP); Genocidio (Artículo 319 CP); y Crimen de Guerra (Artículo 320). Asimismo, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley N° 1562/00 “Orgánica del MP”⁵; y con una Dirección de DDHH que tiene a su cargo colaborar con el control del régimen penitenciario, a efectos de dar cumplimiento a las finalidades de la sanción penal y salvaguardar los derechos de los privados de libertad, realiza visitas de monitoreo a todos los centros de privación de libertad del país, por medio de dos rondas de visitas durante el año, durante las cuales relevan datos de las condiciones de vida de los privados de libertad y el efectivo cumplimiento de sus DDHH.

95. Desde su creación en el año 2011, hasta el mes de abril del 2017, han ingresado un total de 1022 denuncias, de los cuales 64, responden a denuncias por torturas, 698 al hecho punible de lesión corporal en ejercicio de las funciones públicas, 8 a coacción en las declaraciones, 57 a hechos punibles varios, como por ejemplo las que investigan más de un hecho punible y las demás a otros tipos penales como desaparición forzosa, persecución a inocentes, entre otros.

96. Cuenta con forenses especializados (Dirección de Medicina Legal y Forense), para constatar las lesiones en los casos en que se denuncien hechos de tortura o de lesión corporal en ejercicio de funciones públicas, realizando los exámenes médicos necesarios para el correcto diagnóstico e investigación de estos hechos. En ese sentido, pueden denunciar, tanto los afectados, sus parientes y cualquier persona que tenga conocimiento directo de estas situaciones.

⁵ Artículo 15.- colaboración en la vigilancia penitenciaria. “el ministerio público colaborará con el juez de ejecución en su tarea de control del cumplimiento del régimen penitenciario y de respeto a las finalidades constitucionales de la pena y a los derechos del recluso”.

97. Para los casos de tortura, el MP cuenta con un “Manual Práctico de Investigación en Casos de Tortura, adaptado al Protocolo de Estambul, este abarca: la actividad investigativa inmediata a desplegar ante el conocimiento de la producción de hechos relacionados con torturas, los objetivos de la investigación, el tratamiento y las entrevistas con la víctima, la identificación de testigos, señales físicas, psicológicas y psiquiátricas de la tortura, la intervención preliminar del médico forense, los testimonios e interrogatorios y los pedidos de informes. Este manual sostiene, como parámetro jurídico, el modelo de conducta descrito en la Ley 4614 “Que modifica los artículos 236 y 309 de la Ley 1160/97 “CP”, sancionada el 22 de mayo de 2012, cuya definición se integra al marco jurídico internacional, que legisla la tortura contenidos en la “Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”, la “Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura” y el “Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional”. La aprobación de la nueva ley tiene un significado jurídico trascendental, en atención a que surge de la necesidad de adecuar y modificar el tipo penal de tortura al derecho internacional (de conformidad a las recomendaciones formuladas al Estado paraguayo).

98. En cuanto a la malla curricular, la misma cuenta con cursos sobre medicina legal y laboratorio forense; así también en lo que respecta al área penal se desarrolla el módulo de inspección en el lugar del hecho.

99. Debe mencionarse la vigencia de los instructivos N° 7, 11 y 12 del 2016⁶, que establecen, entre otras cosas, la obligación de que los funcionarios intervinientes se aboquen al control del cumplimiento de las salvaguardas legales previstas en los mismos y que hacen alusión al resguardo del debido proceso y la prevención de la tortura.

100. En cuanto a investigaciones con relación a denuncias por hechos cometidos por la PN, se creó el Departamento de Asuntos Internos: instancia encargada de realizar investigaciones con relación a denuncias formuladas en su ámbito por hechos cometidos por policías, quienes remiten sus resultados a la Dirección de Justicia Policial (DJP), para la realización del sumario respectivo y deslindar responsabilidades administrativas, así como al MP, para que realice sus correspondientes investigaciones en el ámbito jurisdiccional.

101. La DJP, es la encargada de realizar los sumarios originados a partir de las investigaciones realizadas por el Departamento de Asuntos Internos, por denuncias realizadas por el MI, o bien por terceros de manera responsable, o del Comandante de la PN. Esta dependencia, a partir de marzo del año 2010 cuenta una estructura orgánica y funcional, así como un proceso definido, ajustados a los requerimientos del debido proceso.

102. En pos del fortalecimiento de la DJP, por Resolución N° 88 del 22 de enero de 2011, la PN creó los Juzgados y Fiscalías de Sumarios especializadas por faltas violatorias a los DDHH, dentro de la DJP, cuyo objetivo principal ha sido servir de apoyo a la tarea desarrollada por los órganos internos de investigación y sanción de crímenes de tortura perpetrados por agentes policiales.

103. Asimismo, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley N° 1562/00 “Orgánica del MP”; y la Resolución F.G.E N° 1352/03 se dispone: que los Agentes Fiscales de Ejecución Penal y la Oficina de DDHH visiten las Instituciones Penitenciarias a fin de colaborar con el control del régimen penitenciario, a efectos de dar cumplimiento a las finalidades de la sanción penal y salvaguardar los derechos de los privados de libertad.

⁶ Los instructivos del MP derivan de la potestad atribuida por el art. 7. de la Ley 1562/00, al Fiscal General del Estado de dictar directrices de actuación para determinados casos, de conformidad a criterios de Política Criminal y a los requerimientos del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. El art. 7º. de la Ley 1562/00 prescribe: “INSTRUCCIONES GENERALES. Las funciones del Ministerio Público deberán ajustar su actuación como tales a las instrucciones generales que establezca el Fiscal General del Estado, aunque podrán dejar constancia de su posición personal en la forma dispuesta en el Artículo 77. En su actuación ante los órganos jurisdiccionales los Agentes Fiscales gozarán de la autonomía de criterio que establezcan las leyes procesales. En su actuación ante los órganos jurisdiccionales los Agentes Fiscales gozarán de la autonomía de criterio que establezcan las leyes procesales”. **Artículo 15.- colaboración en la vigilancia penitenciaria.** “El MP colaborará con el juez de ejecución en su tarea de control del cumplimiento del régimen penitenciario y de respeto a las finalidades constitucionales de la pena y a los derechos del recluso”.

104. El MJ por Resolución N° 197, del 2013, creó la Dirección de Asuntos Internos y Anticorrupción, encargada de investigar de oficio o a consecuencia de denuncias puntuales cualquier acto de corrupción o en el caso de las personas privadas de libertad, denuncias de posibles hechos de torturas, malos tratos, o tratos inhumanos o degradantes.

105. La DGDDHH ha impulsado la construcción del “Manual sobre Uso de la Fuerza en Centros Penitenciarios y Centros Educativos” a fin de adecuar la normativa administrativa a los estándares internacionales sobre uso de la fuerza aplicable a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Asimismo, ha elaborado un Compendio de Instrumentos Internacionales de DDHH aplicables a la Gestión Penitenciaria, la cual incorpora Reglas de Mandela, y varios instrumentos internacionales de DDHH sobre Uso de la Fuerza.

106. En el marco de la socialización de estándares internacionales a nivel institucional, se ha promovido talleres de difusión de la normativa sobre Uso de la Fuerza.

107. El MJ ha impulsado procesos de adecuación normativa conforme a los estándares internacionales de DDHH aplicables al Sistema Penitenciario, entre ellos, lo relativo a la posibilidad de presentar quejas ante las autoridades penitenciarias. En este sentido, para la investigación en casos de torturas y/o víctimas de torturas, el MJ ha trabajado los siguientes Protocolos: a) Protocolo de Actuación ante Denuncia de Violación de DDHH de las personas privadas de libertad y la ficha para la recepción de denuncias de violación de derechos humanos, b) Protocolo de Denuncia de Tortura del MJ. c) Resolución N° 446/2016 “Por cual se aprueban las Medidas de Urgencia ante Denuncias de Violación de DDHH y Tortura de Personas Privadas de Libertad”, aprobado en fecha 3 de mayo de 2016.

108. A partir de la puesta en vigencia del Protocolo de Denuncias de Tortura se ha recibido durante el año 2016, 23 (veinte y tres) casos de supuestos hechos denunciados por tortura o malos tratos. Durante el 2017 se han recibido 5 (cinco) denuncias por supuestos hechos de tortura o malos tratos, última actualización 4 de julio de 2017, los cuales fueron remitidos para la investigación administrativa conforme al procedimiento establecido en el mismo.

109. A partir de la vigencia de las Medidas de Urgencia en el ámbito de los Centros Educativos de Adolescentes Infractores (CEAI) se han desvinculado de manera inmediata a 7 (siete) Educadores contratados. En los demás casos de funcionarios permanentes se impulsó desde el MJ la denuncia penal en casos identificados como el de Concepción, asimismo las situaciones reflejadas por el MNP (Casos de los Centros Educativos de Ciudad del Este y Villarrica el MJ realizó la denuncia penal contra los Educadores que han propinado malos tratos).

110. De acuerdo al Informe remitido por la Dirección General de Asesoría Jurídica⁷, hemos desagregado la siguiente información; Sumarios Iniciados 2012 al 2017 relativas a malos tratos, tortura, maltrato físico y psicológico, faltas relacionadas al abuso de autoridad, 31 (treinta y uno), de los cuales han concluido 3 (tres).

111. Asimismo, la Resolución N° 446/2016 “Por cual se aprueban las Medidas de Urgencia ante Denuncias de Violación de DDHH y Tortura de Personas Privadas de Libertad”, fue aprobada en el 2016, que rige para Centros Penitenciarios y CEAI, la cual faculta a los Directores a disponer el inmediato traslado y/o cambio de funciones del Agente Penitenciario que presuntamente ha perpetrado un hecho de tortura, mientras dure la investigación.

112. Cabe destacar que el Paraguay es el primer país de la región que estableció un mecanismo independiente de monitoreo conforme a los estándares establecidos en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, denominado “MNP”, institución independiente, con autonomía presupuestaria y funcional, compuesta por respetados expertos nacionales en la materia.

113. De igual manera cabe resaltar que se cuentan con 10 condenas firmes por hechos acaecidos durante la dictadura stronista. En este punto, se debe precisar que la investigación

⁷ Nota D.G.S.J. N° 233/17 por la cual se remite informe respecto a los Sumarios iniciados y concluidos desde en el periodo 2012-2016.

no fue indagada por el MP debido a que en la época en que ocurrieron los hechos, se carecía de facultades investigativas, correspondiendo al Juez instructor, realizar las investigaciones. Posteriormente, con la reforma del sistema penal, que se dio con la sanción de la Ley N° 1160/1997 “Código Penal Paraguayo y la Ley N° 1298/1998 Código Procesal Penal Paraguayo, se atribuyó al MP facultades investigativas, pasando del sistema inquisitivo al acusatorio, actualmente vigente.

114. En los últimos meses se han sumado 10 imputaciones más en las causas investigadas por los crímenes cometidos en el período comprendido entre los años 1954-1989, de los cuales en ocho imputaciones se solicitó arresto domiciliario a los investigados, debido a las edades de los mismos entre 72 y 87 años, como lo establece la norma penal en cuanto al tratamiento de las personas mayores de 70 años que fueran sujetos de un proceso penal. En cuanto a los 2 restantes, el MP solicitó la aplicación de la medida cautelar de prisión preventiva. Se han obtenido, además, 2 condenas (la última en el 2017) por lesión corporal en el ejercicio de las funciones públicas.

115. Asimismo, se considera importante precisar que la legislación penal paraguaya referente al capítulo de los hechos punibles en el ejercicio de las funciones públicas, dentro del catálogo de ilícitos penales se tipifican conductas que, objetivamente, presentan tipologías similares, lo cual hace que, en cuanto a la persecución penal, ofrezca dificultad a la hora de subsumir la conducta a la norma en concreto, lo que supone la necesidad de una profunda revisión legislativa, que en definitiva escapa al ámbito de aplicación del MP, pero que fuera advertida en el Mapa de Riesgo elaborado desde la DDH.

116. El MP, actualmente cuenta con un sistema que se encuentra consignado en una serie de plataformas informáticas, cada una con objetivos diferentes y consideración a que la recarga de trabajo en las diferentes unidades dificulta la puesta al día de todos los sistemas, se ha presentado al FGE una propuesta de cambio de plataforma de gestión que unificará en una a las demás existentes.

117. Esta plataforma se denominaría SIGAF (Sistema de Gestión Fiscal) y tendría por objeto contener información relevante sobre las causas y su desenvolvimiento. El mismo recibiría alimentación de todos los entornos de trabajo que funcionan a partir de distintos módulos que interactúan con el despacho de los fiscales.

118. A partir de toda esta información se generaría una interface que permitiría a los usuarios, en los despachos fiscales la generación de diversas acciones a partir de la carga de información referente al PEC (Plan Estratégico del Caso). La ventaja de este modelo de trabajo radica también en la superación de la necesidad de trabajar por fuera del sistema, ya que los oficios y requerimientos serían redactados dentro del sistema y esto de por sí generaría una serie de reportes, cuyos indicadores daría, a los niveles de decisión (Fiscal General, Fiscal Adjunto, Agentes Fiscales en general), etc. información suficiente, sobre la marcha de los procesos. Una vez inscriptos en el sistema, las causas arrojarían alertas en función de los indicadores definidos como de “peligro”, a fin de que quienes deban actuar tomen las previsiones tendientes a salvar los obstáculos detectados.

119. Debe señalarse que la citada plataforma contará con guías, correspondientes a cada diligencia fiscal a ser implementada, que tendrán la finalidad de ofrecer recomendaciones sobre las mejores acciones posibles en el caso.

120. El FGE ha dispuesto el desarrollo e implementación de un sistema de control de línea que prevé procedimientos de objetos de control, indicadores de gestión, y un listado de áreas involucradas, siendo seleccionadas igualmente en el proceso de implementación, unidades penales especializadas con sus respectivos catálogos de hechos punibles, siendo incluida a solicitud de los fiscales adjuntos, fiscalías zonales y entre las unidades especializadas, la de DDHH, posibilitando el mapa de riesgo sobre hechos punibles de tortura, alarmas o detección temprana de obstáculos que se presenten en cada una de las etapas investigativas. Este sistema ya se encuentra desarrollado y en funcionamiento parcial en varias de las unidades fiscales de Asunción y Central.

Cuestión 13

121. El Tribunal de Apelaciones de Canindeyú, por Acuerdo y Sentencia N° 06 del 3 de abril de 2017 ha confirmado la condena de 12 años de pena privativa de libertad al señor Pánfilo Franco Toledo sindicado como autor del homicidio del señor Vidal Vega.

Eliminación de la esclavitud y la servidumbre (art. 7, 8, 14 y 24)**Cuestión 14**

122. Se encuentra vigente la Ley N° 4788/12 “Integral contra la Trata de Personas”, promulgada el 13 de diciembre de 2012, se ha creado el “Órgano Nacional de Coordinación de la Prevención y el Combate de la Trata de Personas”, junto con una “Mesa Interinstitucional para la Prevención y el Combate a la Trata de Personas en la República del Paraguay”, y contempla el Programa Nacional de Prevención, Combate y Atención a Víctimas de la Trata de Personas y el Fondo Nacional de Inversión en la Prevención y Atención a Víctimas de la Trata de Personas. A este respecto, tanto el Programa Nacional como el Fondo de Inversión, no han sido instalados o creados administrativamente, estableciéndose que hasta tanto sea creada una instancia especial para el efecto, el citado Programa dependerá del MM. Así, el MM viene realizando esfuerzos a los efectos de su creación. En el año 2016 se obtuvo una línea presupuestaria, que debido al veto presidencial del PGN para el año 2017 no pudo ser ejecutado.

123. La SNNA cuenta con una Coordinación de Trata y Explotación Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes, es una dependencia especializada e interdisciplinaria con la denominación del Programa de Atención integral a Víctimas de trata y Explotación Sexual, (PAIVTES).

124. El Albergue “Rosa Virginia” es un lugar de protección y atención donde se brinda atención integral buscando la recuperación emocional y la promoción de derechos, con base a un abordaje respetuoso, oportuno y con parámetros de calidad y credibilidad.

a) La “Política Nacional de Prevención y Combate a la Trata de Personas en el Paraguay 2010-2019”, aprobada por Decreto N° 8309 del 19 de enero de 2012, es llevada adelante por la Mesa Interinstitucional, que funciona desde el año 2005. Esta Mesa reúne varias instituciones gubernamentales, como así también a las OSC que trabajan en la prevención y asistencia a víctimas de la trata de personas. Con el objetivo de garantizar una pronta detección y erradicación, se han conformado, en varias ciudades del interior, Mesas Interinstitucionales de carácter local, denominadas Comisiones Departamentales y Distritales, de iguales características a la Mesa Nacional, las cuales reciben denuncias de trata de personas, que son remitidas para su investigación y procesamiento al MP, a la fecha se han conformado e instalado 12 Comisiones Departamentales y 4 Distritales.

125. Entre las principales respuestas del Estado paraguayo en relación a la Trata de Personas está la persecución penal de este crimen y la atención y protección a las personas víctimas, desde el momento mismo del contacto con las mismas.

b) Respecto a la atención y protección a víctimas, mediante el “Programa de Reintegración a Personas Víctimas”, desde agosto de 2013 a agosto de 2017 fueron atendidas un total de 111 mujeres, desde el Centro de Referencia y el Albergue Transitorio para víctimas de Trata. Del 2013 a agosto 2017, un total de 20 mujeres afectadas por la Trata, han sido beneficiadas con la implementación de Micro emprendimientos, que actualmente les permiten generar ingresos económicos.

126. En el año 2016, por Resolución del MM, N° 309/16, se aprobó el “Protocolo General para la atención de personas afectadas por la trata en el Paraguay”. El mencionado documento, se encuentra en proceso de socialización a referentes institucionales que trabajan en el abordaje de la Trata de Personas; asimismo, las cuales están en proceso de fortalecimiento a través de Talleres de Formación y Actualización a referentes institucionales territoriales y elaboración e implementación de Planes de Trabajo Departamentales.

127. En lo referente a servicios y programas de reinserción social, se pretende una mayor sostenibilidad presupuestaria del PGN, de manera a lograr una mayor inversión pública en estos mecanismos, que redundarían en beneficio de las personas víctimas de tan deleznable crimen.

c) El MP cuenta con una Unidad Fiscal Especializada, que lleva adelante las investigaciones y procesamientos de denuncias referentes a los casos de Trata de Personas.

d) Entre los años 2015 al 2017, se realizaron talleres de formación para funcionarios públicos y sociedad civil, con el objeto de conocer la problemática y los mecanismos de asistencia. La Secretaría Nacional del Turismo (SENATUR) viene impulsando campañas nacionales de prevención de la explotación sexual de menores vinculadas al turismo; también ha propiciado espacios de formación y lanzado materiales audiovisuales para la prevención. Mismo operativo se realizó durante el Dakar, en el mes de diciembre de 2016, en donde se procedió a la difusión de materiales de concienciación y prevención.

128. El PJ, firmó un Protocolo de actuación con la Organización Internacional de Trabajo (OIT) mediante el Departamento de Normas Internacionales de Trabajo en el año 2014, el cual establece un marco de cooperación para la información nacional de trabajo y el sistema de control de la OIT.

129. En ese sentido, a partir de la firma la DDH, se realizó capacitaciones a Magistrados, Defensores Públicos y Agentes Fiscales, brindando asistencia técnica y logística.

e) La cooperación internacional constituye un aspecto de gran relevancia en el abordaje de la trata de personas. En este sentido, los organismos internacionales y principalmente la OIM, en coordinación con las instituciones del Estado, apoya el proceso de combate a la trata de personas, así como la reinserción y traslado de víctimas de trata a nuestro país, mediante convenios y programas con las Entidades que conforman la Mesa Interinstitucional.

130. El MM, a través de la DGCTM es parte de la Red MERCOSUR de atención “Mecanismo de Articulación para la atención a mujeres en situación de Trata Internacional”, cuyo objetivo es brindar atención a mujeres de países del MERCOSUR, en situación de Trata Internacional. Asimismo, en el marco de la RMAAM, y priorizando el abordaje para la atención de la Trata de Personas, se forma parte de los Comités de Integración (Paraguay-Argentina), Clorinda-Puerto Falcón, Formosa-Alberdi, Pilar-Bermejo, Ayolas-Ituzaingó y Encarnación-Posadas, integrando la mesa de Género y Trata de Personas.

i) Casos Identificados- Número de personas identificadas por las autoridades del Estado como víctimas de la trata de personas.

	2014	2015	2016	2017
Total (niños y adultos)	108	132	105	20
Niños	6	3	13	-
Niñas	44	23	14	7
Total de niños	50	26	27	7
Hombres adultos	8	14	29	1
Mujeres adultas	50	87	49	13
Total de adultos	58	101	78	14

ii) Número de delitos de trata de personas constatados.

	2014	2015	2016	2017
Total	80	68	77	24

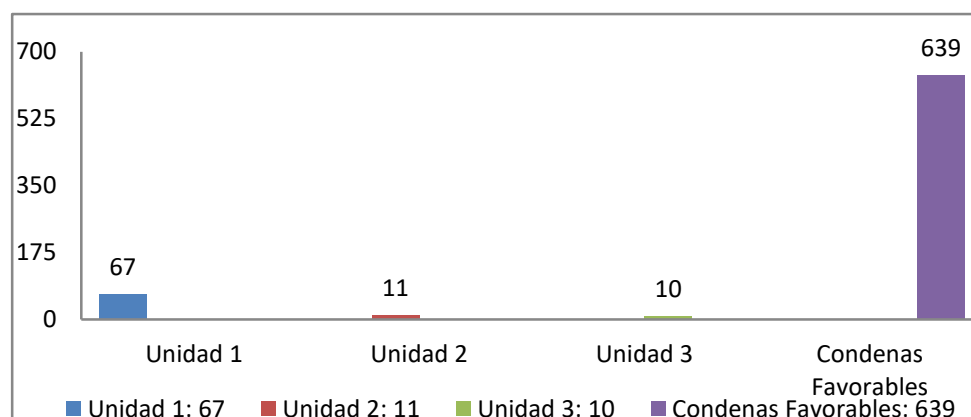
iii) Número de personas contra las que se han iniciado actuaciones penales por delitos de trata de personas.

	2014	2015	2016	2017
Total	43	59	43	9
Hombres enjuiciados	21	43	20	5
Mujeres enjuiciadas	22	16	23	4

iv) Número de personas condenadas por delitos de trata de personas (preferentemente en primera instancia).

	2014	2015	2016	2017
Total	13	20	26	3
Hombres condenados	8	15	12	2
Mujeres condenadas	5	5	14	1

v) Condenas favorables al MP en la lucha contra la trata de personas (periodo 2011 a agosto/2016)



Obs.: Entre las condenas obtenidas, se destacan, la pena privativa de libertad, pena de multa y procedimiento abreviado de pena privativa de libertad con suspensión a prueba de la Ejecución de la Condena en virtud a los arts. 139 inc. 1° y 2° de la Ley N° 3440/08 y art. 140 inc. 1° -N. 1 del Código Penal.

131. Por su parte, la CONTRAFOR creada por Decreto N° 7865/17, y coordinada por el MTESS se reúne periódicamente de manera tripartita, y en ese sentido ha logrado importantes avances en la materia: Por Decreto N° 6.285/16 se aprobó la Estrategia Nacional de Prevención del Trabajo Forzoso 2016-2020; en el seno de la Comisión se aprobaron la “Guía Tripartita e Interinstitucional de Intervención en casos de Trabajo Forzoso” y el “Plan Bianual de la CONTRAFOR 2017-2019”. Asimismo, en el marco de las “Propuestas de acciones inmediatas” previstas en la Estrategia Nacional, se ha realizado con apoyo de la OIT, la impresión de trípticos informativos sobre el trabajo forzoso, sobre la conformación y actividades de la comisión y ejemplares de la Estrategia Nacional a los efectos de su distribución y difusión.

132. En cuanto a las penas fijadas, en la Ley N° 4.788/12 Integral Contra la Trata de Personas prevé una pena privativa de hasta ocho años, en circunstancias agravantes especiales, esta pena podrá ser aumentada hasta 20 años. Cabe destacar a través de esta ley hubo avances cualitativos, respecto a la no revictimización de las víctimas, evitando su comparecencia en los Tribunales.

Cuestión 15

133. El Estado ha ratificado el Convenio N° 189 de la OIT “Trabajo decente para trabajadoras domésticas”, una ley y reglamentación que regula el trabajo doméstico, resultado de la puesta en agenda de la potabilidad de la seguridad social, durante la Presidencia Pro Tempore en la VII RMAAM.

134. De igual manera, el 13 de octubre de 2015, se promulgó la Ley 5407/15 del “Trabajo Doméstico”, y su reglamentación N° 233 /16 del 22 de abril de 2016, formulada en el marco de la Comisión Tripartita de Igualdad de Oportunidades (CTIO), que contemplan importantes cambios orientados a equiparar derechos y avanzar hacia la implementación de un piso mínimo de condiciones laborales dignas, cambiando de esta forma la situación en la que se encontraba el empleo doméstico, regulado hasta entonces por el Código Laboral del año 1993.

135. En la nueva normativa se reconocen múltiples derechos para el sector de las trabajadoras domésticas, algunos abordados específicamente y otros remitidos a la norma general establecida en el Código del Trabajo.

136. El MTESS, cuenta con la Dirección General de Promoción a la Mujer Trabajadora (DGPMT), que a través del Servicio de Atención de Asuntos Laborales, presta servicios de asesoramiento diferenciado a las trabajadoras y empleadoras del sector doméstico. Se reciben denuncias sobre casos que se originan por el incumplimiento de la normativa laboral, a fin de llevar a cabo una mediación (herramienta eficaz para resolver la cuestión en la instancia administrativa). A través de la misma se cita al empleador a fin de tratar la denuncia. Otro servicio que se ofrece es la confección de liquidaciones de haberes para empleadores y trabajadores domésticos, a fin de conocer el monto que les corresponde cobrar cualquiera sea la situación del trabajador.

137. Con la finalidad de difundir y sensibilizar a la población en general sobre los avances legislativos y lo imperioso de su cumplimiento, se realizan coloquios con los expertos de la OIT, acerca de la importancia del Convenio 156 sobre “Trabajadoras/es con responsabilidades familiares” y su interrelación con el Convenio N° 189. Asimismo, se difunden las normativas por medios masivos de comunicación en radios, televisión y entrega de materiales.

138. Además se establecieron alianzas estratégicas interinstitucionales, con el MM, el Grupo Interinstitucional de Políticas de Cuidado, ONU Mujeres, PNUD, UNFPA, OIT, y la Cooperación Sur-Sur, para la difusión y promoción de los derechos laborales de las trabajadoras domésticas.

139. Se ha celebrado un Memorándum de Entendimiento entre el MTESS y el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral de la República de Panamá, que busca principalmente la socialización de las medidas adoptadas en la búsqueda de la formalización y dignificación del trabajo doméstico, así como la transferencia de buenas prácticas y conocimientos técnicos sobre las estrategias adoptadas en el marco del Convenio N° 189 de la OIT, la nueva Ley de Trabajo Doméstico y su respectiva reglamentación.

140. La DGPMT desarrolla otras iniciativas que buscan reducir las brechas de género en el sector doméstico y otros sectores mediante distintas políticas:

141. A través de una Carta de Intención firmada con el Ministerio de Desarrollo Social del Uruguay, se trabaja en la adecuación de las Mallas Curriculares de Cuidado, y en la Formación de Formadores desde una perspectiva de género y DDHH, con el apoyo del INEFOP – Uruguay. Ello con el objetivo de lograr una capacitación y formación calificada de trabajadoras domésticas en el área de cuidado de la niñez y de Adultos Mayores con dependencia, apuntando con estas estrategias a lograr la movilidad laboral ascendente de las trabajadoras domésticas.

142. Así también, la creación del Grupo Interinstitucional de Políticas de Cuidado, del cual es parte el MTESS, que tienen como principal objetivo la formulación de una Política Nacional de Cuidados.

143. También se ha iniciado el proceso para la creación de Cooperativas de Trabajo para las Trabajadoras Domésticas, dirigido al sector del pluriempleo, buscando además generar sinergias entre los principales actores de este sector ocupacional.

144. A nivel país se desarrolla el Proyecto “Ciudad Mujer”, en Villa Elisa, cuyo principal objetivo es brindar acceso a servicios públicos de calidad, con un enfoque de atención integral y con calidez para propiciar el empoderamiento económico de las mujeres. Este proyecto se lleva a cabo a través de varios módulos de atención liderados por los distintos Ministerios e Instituciones. Con este proyecto se facilita a las usuarias los servicios de formación técnica vocacional y de asesoría, enfocados a su inserción laboral y al emprendimiento. Este módulo tiene como objetivo general promover la autonomía, el empoderamiento económico de las mujeres y la generación de ingresos económicos propios por medio de la capacitación y formación desde un enfoque de competencias, la orientación e intermediación laboral, el acceso al crédito y el conocimiento de sus derechos económicos.

Cuestión 16

145. Con miras a la eliminación de la explotación económica de niños y niñas, la CONAETI presentó al Poder Legislativo (PL) un ante proyecto de Ley que tipifica y sanciona el trabajo infantil peligroso y el criadazgo, así también la Comisión de Derechos Fundamentales en el Trabajo y Prevención del Trabajo Forzoso, coordinada por el MTESS, elaboró la Estrategia Nacional de Prevención Del Trabajo Forzoso 2016-2020, que fue aprobada por Decreto N° 6.285, en noviembre de 2016.

146. En cuanto a la prevención, el MTESS, a través de la Dirección General de Protección a la Niñez y Adolescencia (DGPNA) en el año 2016 y hasta agosto de 2017, ha realizado Campañas de sensibilización contra el trabajo infantil. Una de ellas fue la organización de una muestra fotográfica en la sede del Ministerio, alusiva al Día Mundial del Trabajo Infantil. La misma estuvo abierta durante una semana, recordando que el lema de la OIT, para este año: “No Más Trabajo Infantil”. Y la campaña “Mayor Inversión en prevención y protección para la niñez y adolescencia”, con el lema de la 23ª edición de la Semana por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes 2017.

147. El MTESS, aprobó el formulario de toma de denuncias de casos de trabajo infantil así como el procedimiento especial inspectivo de trabajo infantil, en donde se tiene especial consideración de los casos en que es encontrado un menor de 18 años trabajando. Las denuncias son derivadas a la Unidad de Trata y Explotación de Personas del MP, para su investigación. Simultáneamente, se ha estandarizado la socialización de las noticias sobre trabajo infantil, incluyendo indicadores de medición de impacto, teniendo respeto de los derechos a la privacidad y la prohibición de difundir tanto datos como imágenes de niños/as o adolescentes que han sido vulnerados en sus derechos.

148. Entre los talleres que se realizaron se pueden citar: taller “no al trabajo infantil, no al criadazgo, respeta mis derechos”, realizado en los siguientes lugares: Caazapá, Coronel Oviedo, Ciudad del Este, Filadelfia, Pilar y Concepción. El objetivo de este taller, consiste en sensibilizar a los actores de las zonas de referencia, a fin de que los mismos asuman un compromiso protagónico en la defensa y protección de los derechos de los niños/as y adolescentes, en la temática del trabajo infantil, trata con fines de explotación laboral, criadazgo y ruta de intervención en el marco de la mencionada campaña. Fue ejecutado por un equipo interinstitucional integrado por las siguientes instituciones: MEC, SNNA y Coordinado por el MTESS. Con un total de 335 participantes.

149. En una segunda etapa, los talleres se llevaron a cabo en los distritos del Dpto. Central: Ñemby, Ypané, San Antonio, Villa Elisa, Fdo. De la Mora, San Lorenzo, Luque, M.R. Alonso, Itá, J.A. Saldívar, Guarambaré, Nueva Italia, Itauguá, Capiatá e Ypacaraí. Con un total de 487 participantes.

150. Así también, la (DGPNA) ha participado en el VII Congreso Mundial por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia, realizado los días 16,17 y 18 de noviembre en la Secretaria Nacional de Deportes abordando los siguientes temas: Calidad de Vida, Los Niños Sujetos de Derechos, Protección Social, Trabajo Formal e Informal, la importancia de contar con datos estadísticos sexados, entre otros.

151. Con la aprobación de la Ley 5407/15 del Trabajo Doméstico se resguarda que en ningún caso, un niño realice trabajo doméstico (art. 5). Se encuentra en trámite un anteproyecto de Ley que define y sanciona el criadazgo para eliminar la práctica y habilitar la persecución penal a los responsables.

152. Así también CSJ a través de la DDH, ha llevado adelante talleres de sensibilización sobre Criadazgo a las Circunscripciones Judiciales de Caaguazú, Itapúa, Alto Paraná y Caazapá. Cantidad de operadores de justicia sensibilizados. Asimismo, se ha desarrollado con magistrados del fuero especializado de la Niñez y la Adolescencia aportes al proyecto de Ley sobre Criadazgo.

Libertad y seguridad personal y trato humano de las personas privadas de libertad (arts. 2, 9, 10 y 14)

Cuestión 17

153. El MJ, en el marco de la Política de Reforma Penitenciaria y en coordinación con el PJ puso en marcha el “Plan de Descongestionamiento” (2016) con el objetivo de agilizar los procesos judiciales de las personas privadas de libertad. El proyecto establece días de atención dentro de los recintos penitenciarios por los operadores de justicia a fin de resolver las causas en mora. En mayo de 2016 se crea la Oficina Interinstitucional con el objeto de servir como punto de conexión entre todos los operadores del sistema de justicia penal, a fin de coordinar y supervisar las audiencias en la etapa preparatoria e intermedia. Está integrada por representantes de la CSJ, del MJ, del MP y del MDP; tienen como funciones lo contenido en el Acuerdo Interinstitucional para la Implementación de la Oficina Interinstitucional, Acordada N° 1057/16, teniendo como resultado inmediato el aumento en la cantidad de audiencias celebradas.

154. A inicios de 2016, el Estado paraguayo puso en funcionamiento el “Plan Piloto de Agilización y Definición de los Procesos Judiciales”, cuya finalidad es la resolución de los procesos a través de la realización de audiencias en los centros penitenciarios. A julio de 2016 se habían realizado tres jornadas, en las que se celebraron 36 audiencias, y resultaron en la liberación de la mitad de los casos analizados.

155. También se encuentra vigente el Sistema de Audiencias Judiciales mediante Video Conferencias en los Establecimientos Penitenciarios, que ha sido implementado con el objetivo de garantizar el acceso a la justicia con mayor celeridad en los procesos judiciales, optimizando los recursos humanos. En relación a la seguridad y traslado de internos para comparencias. El mismo ya se ha realizado en 9 centros penitenciarios y cuenta con un programa de capacitaciones, para el personal abocado a esta tarea.

156. La CSJ presentó en el Plan Piloto de Justicia Restaurativa instalado por medio de la Acordada N° 917, mediante un juzgado especializado instalado en la ciudad de Lambaré. Así mismo, la CSJ dio conocimiento de la economía procesal representada por esta iniciativa, y el cambio de paradigma en el tratamiento de la justicia del adolescente, avances muy importantes en términos de Justicia Restaurativa. En el Juzgado de Lambaré se llevan alrededor de 400 medidas no privativas, de los cuales el índice de reincidencia es del 8% y de abandono del programa solo del 6%.

157. Un total de 31 adolescentes en conflicto con la Ley Penal alberga el moderno Centro Educativo de Pedro Juan Caballero; cuenta con equipos técnicos multidisciplinarios que permiten una atención integral de los adolescentes, además de un mejoramiento en la alimentación de los mismos, tanto en calidad como en raciones por día, llegando incluso a 6 alimentos diarios.

158. En el marco del Convenio entre el MJ y el MEC referente al acceso a la educación formal para adolescentes privados de libertad de los Centros Educativos dependiente del Servicio Nacional de Atención al Adolescente Infractor (SENAAI), de un total de 358 jóvenes en los Centros Educativos 321 adolescentes están escolarizados. Entre ellos, 10 participan de un “programa de alfabetización”; 270 del programa de “educación básica bilingüe”; 41 de “educación media” y 152 jóvenes gozan de un programa de “formación laboral y herramientas sociales para la vida” (fontanería-SNPP; curso de cocina-SNPP-FPI; informática; alfabetización digital-SENATICS; panadería y leche de soja-Centro de Adoración Familiar; horticultura-SNPP; carpintería-SNPP; taller ocupacional-M77; taller herramientas sociales para la vida-Profesionales técnicos; curso de bijouterie-SNPP; curso de panadería y confitería-SINAFOCAL; mecánica de motos-SNPP-SINAFOCAL).

Cuestión 18

159. El MI a través de la PN, ha aprobado por Res. N° 1344, “Por la cual se establece las condiciones mínimas de privación de libertad en dependencias policiales y el mecanismo de comunicación institucional para facilitar el derecho a la defensa y el cumplimiento de los plazos procesales”.

160. Asimismo, el MJ a través de la DGDDHH ha trabajado en la promoción y protección de los DDHH en el Sistema Penitenciario, mediante actividades diversas como ser: talleres de socialización con funcionarios, agentes penitenciarios e internos, materiales en digital e impreso con las reglas de Mandela. Así también, en la página institucional del MJ, se ha incluido una pestaña de la campaña.

161. Elaboración del Primer Manual Interinstitucional de Control de Cumplimiento de Medidas Alternativas y Sustitutivas a la prisión. Equipamiento informático total a cada Centro Educativo dependiente del SENAAI.

162. El MJ a través de la DGDDHH ha trabajado en la elaboración del Protocolo de Atención a Personas Trans Privadas de Libertad y actualmente se encuentran en fase de socialización e implementación. Estos talleres de Socialización de los Protocolos de las Personas Privadas de Libertad en Situación de Vulnerabilidad, durante el 2016: se realizaron de socialización, se realizaron tres, uno con Directores de todos los Centros Penitenciarios y dos con agentes penitenciarios. Participaron aproximadamente 100 (cien) personas. Durante el 2017 se realizaron 5 (cinco) talleres de los cuales participaron 90 (noventa) agentes penitenciarios.

163. En relación a las PPL pertenecientes a comunidades indígenas, el Viceministerio de Política Criminal y la DGDDHH del MJ conjuntamente con la Federación por la Autodeterminación de los Pueblos Indígenas (FAPI), se encuentran trabajando en la elaboración de un protocolo específico para las personas indígenas privadas de libertad, con el objetivo de aplicar procedimientos institucionales de acuerdo a la cosmovisión de los pueblos indígenas en el marco de la aplicación progresiva de las Reglas de Mandela.

164. El proceso inicio con la firma de Convenio con la FAPI el pasado diciembre 2016, posterior a ello, se dividió en etapas; Primera Etapa: Elaboración del Borrador de Protocolo, relevamiento documental y estadístico; Segunda Etapa: Socialización del Borrador de Protocolo a nivel Institucional, Interinstitucional y en consulta con las Comunidades Indígenas; Tercera Etapa: Ajustes de los aportes y aprobación final.

Cuestión 19

165. La CSJ, desde la DDH de ha desarrollado mesas de trabajo interinstitucionales a fin de elaborar un protocolo de actuación para jueces, fiscales, defensores y hospitales psiquiátricos del país en los casos de PcD sicosocial o con enfermedades mentales que se encuentren en conflicto con la ley penal. Dichas reuniones están conformadas por representantes del PJ (jueces, psicólogos, psiquiatras) Agentes Fiscales, Defensores Públicos, Funcionarios de la Dirección General de Institutos Penales, Hospital Psiquiátrico, Dirección de Salud Mental y DDH del MSPyBS.

Derecho a un juicio imparcial (art. 14)

Cuestión 20

166. En cuanto a la independencia del PJ, la CN en su artículo 248 establece que: “En ningún caso los miembros de los otros poderes, ni otros funcionarios, podrán arrogarse atribuciones judiciales que no estén expresamente establecidas en esta Constitución...”, también establece en el mismo articulado que: “los que atentasen contra la independencia del PJ y la de sus magistrados, quedarán inhabilitados para ejercer toda función pública por cinco años consecutivos, además de las penas que fije la ley.”. Conforme el artículo 252 de la CN, los magistrados que fueren confirmados por dos periodos consecutivos adquieren inamovilidad en el cargo, y solo pueden ser removidos por el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados en los casos de comisión de delitos, o mal desempeño de sus funciones definido en la ley.

167. En ese sentido, por Res. N° 577 de 2005 fue creada la Oficina de Ética Judicial, encargada de la implementación y correcta interpretación y aplicación del Código de Ética Judicial. Asimismo, brinda un soporte técnico en las tareas propias del Tribunal de Ética Judicial y el Consejo Consultivo de Ética Judicial.

168. Conforme a los registros, en el año 2016, se recibieron un total de 13 denuncias por faltas éticas en sus funciones contra los Magistrados, de las cuales 4 fueron absueltas, en 2 ocasiones se brindaron recomendaciones, 1 caso tuvo un llamado de atención en público y 1 de manera privada.

169. Dentro de la campaña de promoción del código de ética fueron entregados en el año 2016, 400 ejemplares a magistrados, 800 a funcionarios y 1.000 al público en general. Se lanzó la Campaña de Comunicación Interna “Judicialmente Éticos”, mediante afiches con el objetivo de socializar los valores éticos e informar las funciones de la Oficina.

170. Se cuenta con una Dirección General de Auditoría de Gestión Judicial, creada como un órgano de control dependiente de la CSJ, con la finalidad de asegurar el orden y la disciplina entre todo el personal, asegurar el buen desempeño de los cargos, despachos y dependencias judiciales, vigilar la ordenada tramitación de los juicios y el pronunciamiento de los fallos en términos de ley y vigilar y asegurar el buen cumplimiento de las disposiciones, reglamentos y otras regulaciones.

171. Cabe destacar que como medida para evitar la injerencia de los otros Poderes del Estado, en el año 2006, mediante Circular N° 03/2006, se recordó la disposición de la abstención en las actividades políticas – partidarias, entendiendo el deber del Juez de ejercer la función judicial con absoluta independencia de factores, criterios o motivaciones que sean extraños a lo estrictamente jurídico.

172. La CN, establece en el Artículo 251 que: “Los miembros de los tribunales y juzgados de toda la República serán designados por la CSJ, a propuesta en terna del Consejo de la Magistratura.”. En ese sentido, el procedimiento para la designación de jueces y fiscales, se encuentra reglamentado por el propio Consejo que establece los criterios de selección, evaluación de méritos y aptitudes para la elección de postulantes y para la conformación de ternas, estableciendo los siguientes procesos:

173. Artículo 8°, la primera etapa, consiste en la evaluación por pruebas o exámenes de conocimientos generales y específicos que serán de carácter obligatorio y eliminatorio.

174. Artículo 16°, la segunda etapa, consistente en una evaluación a través de un test psicotécnico y vocacional. Para su realización, el Consejo publicará el listado de postulantes habilitados.

175. Artículo 21° La entrevista será considerada un criterio de selección. La lista de habilitados para realizar las entrevistas será publicada en la página web del Consejo de la Magistratura con por lo menos 48 horas de anticipación. Aquellos postulantes que figuren en la lista de referencia, habiendo superado los mínimos requeridos, estarán habilitados para acceder a la tercera etapa que consiste en una entrevista personal por competencias ante una mesa de evaluación integrada con, al menos, dos Miembros del Consejo, elegidos por sorteo.

176. Artículo 24° Una vez cumplidas las tres etapas, el Consejo de la Magistratura, dictará resolución, sumando todos los puntos obtenidos para elaborar la lista final de puntuaciones de cada postulante. Todos los datos serán puestos en la página web oficial de la institución o por los medios que estime pertinente. Además, estarán disponibles en la misma página web oficial del Consejo de la Magistratura o en la Secretaría General, todos los documentos que respalden la evaluación.

177. Artículo 27° Cuando la lista de candidatos y puntajes de un determinado cargo y edicto no fuera objeto de observaciones o una vez que éstas hayan sido resueltas por el Consejo de la Magistratura, la misma quedará expedita para ser estudiada por el Consejo. A partir de ese momento se podrá incluir el estudio de dichas ternas en el orden del día y publicada en la web oficial de la institución con la debida antelación. Los mejores calificados tendrán derecho preferente a ocupar las respectivas ternas, salvo mejor criterio de los integrantes del Consejo, el cual deberá ser fundado.

178. Artículo 28° Una vez conformada la terna por el Consejo, la misma será publicada en la página web oficial con los nombres completos de los electos, y los puntajes de cada uno. Los candidatos serán notificados personalmente o por vía electrónica, y luego se remitirá la terna a la CSJ.

179. La Oficina de Quejas y Denuncias del PJ responde a una política de transparencia y participación ciudadana de la CSJ, mediante la elaboración de denuncias de hechos irregulares a fin de reducir la corrupción y la impunidad. La misma establece un procedimiento de recibimiento de las quejas, en donde en una vez puesta en conocimiento se deriva para su investigación, reuniéndose las evidencias para definir si se instruye sumario o no, luego, el denunciado ejerce su defensa y la institución reúne las pruebas del caso, una vez culminada esa etapa, la Superintendencia General de Justicia realiza su dictamen en el que puede recomendar absolver o pedir sanciones para el sumariado y por último, el Consejo de Superintendencia resuelve, si sanciona o absuelve al sumariado.

180. Se tiene registro que a nivel país en el primer semestre del 2017, se realizaron un total de 2.259 denuncias y 2.006 en el segundo, de los cuales 238 fueron dirigidas a magistrados a nivel país.

181. El Programa “Hablemos de Justicia”, implementado en el año 2013, realiza anualmente, jornadas de difusión para dar a conocer los sistemas de integridad de la CSJ y el acceso a la justicia, mediante talleres, seminarios, conversatorios y entrevistas, empleando los espacios de difusión, en reuniones regionales, medios masivos de comunicación.

182. En el marco de la lucha contra la corrupción en el ámbito judicial, desde el Centro de Entrenamiento Judicial, se desarrolló un Mapa de Transparencia del PJ, en el año 2006, dentro del marco del Plan de Integridad Nacional aprobado por Acordada N° 542/2008, iniciando acciones para obtener información a los efectos de tener una visión, tanto de los factores que propician como los que condicionan la promoción de ámbitos de transparencia e integridad institucional.

183. En el año 2014 se pudieron calcular los primeros indicadores del sistema, que midieron 26 de ellos en el ámbito administrativo e interno de apoyo al acceso a la justicia. En el año 2015 se realizó la última medición de los datos provenientes del ámbito jurisdicción. Desde ese año, se realizan capacitaciones a fin de mejorar la calidad de la información a nivel país en los distintos juzgados.

184. En relación a la reglamentación del juicio político, en el año 2012, los miembros de la Sala Constitucional, argumentaron que la institución denominada “juicio político” es un procedimiento parlamentario administrativo que la CN ha encargado, como competencia exclusiva, al Congreso Nacional.

Cuestión 21

185. Actualmente, el proceso se encuentra en estudio en la Sala Penal de CSJ en virtud de los recursos de casación planteados por la defensa de los procesados en el caso mencionado.

186. Respecto a las recomendaciones del EPU, en sesión de fecha 06 de agosto de 2016, el pleno de la HCS ha aprobado el proyecto de resolución que “Que encomienda al Presidente del Senado asumir las gestiones tendientes a implementar la recomendación 104.1 del Consejo de DDHH de las Naciones Unidas”, presentado por los Senadores Sixto Pereira, Hugo Richer, Fernando Lugo, Pedro Arturo Santa Cruz y Miguel López Perito.

187. Se plantea la instalación de una Comisión Independiente para investigar las denuncias de violación de DDHH relacionadas con las medidas de aplicación de la ley adoptadas en 2012 en Marina Kue.

188. En atención a la consulta del Caso Itaugua, debe señalarse que producido el deceso de los adolescentes. El Director de dicho centro fue destituido y procesado en tanto que los funcionarios sindicados como responsables fueron detenidos y sometidos a un proceso penal.

Libertad de expresión (art. 19)

Cuestión 22

189. La SICOM, como órgano rector normativo y estratégico de la política comunicacional del PE, se rige por la CN que garantiza en su Art. 26, la libre expresión y la libertad de prensa. Así mismo, con la Ley 5.282/14 de Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental, asegura al ciudadano el derecho de acceder a la información; con la posibilidad de intervenir, de la misma manera, en los programas de gobierno y en las actividades del Estado con el puntal y la valiosa participación de los medios masivos (tv, radio, nuevas tecnologías) en este proceso comunicacional. Ente regulador independiente para la implementación de la Ley 5282/14.

190. A fin de asegurar la adecuada implementación de la citada Ley, se creó la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del PJ —a través de la Acordada N° 999, tiene como responsabilidad la recepción de solicitudes de información pública y el procesamiento y la gestión de las mismas. Así también, a través de la Acordada N° 1005, de 2015, estableció los procedimientos para las acciones judiciales relacionadas a la temática disponiendo que “en caso de denegación expresa o tácita de una solicitud de acceso a la información o de cualquier otro incumplimiento” el interesado podrá acudir ante cualquier Juez de Primera Instancia con jurisdicción en el lugar de su domicilio o en donde tenga su asiento la fuente pública.

191. Por otro lado se presentó en noviembre de 2016, el proyecto de Ley “Sobre Libertad De Expresión, Protección a Periodistas, Trabajadores de Prensa y Defensores de DDHH”, que actualmente se encuentra en estudio en las comisiones pertinentes de ambas Cámaras del Congreso Nacional. Esta iniciativa tiene por objeto establecer las bases de cooperación y coordinación entre los Poderes del Estado, organismos públicos internacionales, instituciones públicas, organizaciones y personas privadas y sociedad civil, con el fin de garantizar la vida, la integridad, la libertad, la seguridad y la estabilidad laboral de todas aquellas personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia del ejercicio del periodismo, el trabajo de prensa o la defensa de los DDHH. Como órgano de aplicación, se busca establecer la creación del Mecanismo Nacional de Protección a Periodistas, Trabajadores de Prensa y Defensores de DDHH, el cual establecerá su composición, sus funciones, principios rectores, mecanismo de remoción de los miembros y causales.

192. Dicho Mecanismo tendrá por objeto impulsar iniciativas que garanticen el fortalecimiento de las políticas y la legislación vigentes sobre la libertad de prensa y seguridad de periodistas; el desarrollo de políticas de prevención contra la violencia a periodistas, incluyendo entrenamiento y capacitación para los mismos, para la fuerza pública y para los operadores de justicia; el establecimiento de un procedimiento de respuesta rápida de protección al momento de una amenaza inminente contra un periodista; el seguimiento y documentación de los casos de violencia contra periodistas y la contribución del Paraguay en la elaboración del Informe que la Directora General de la UNESCO publica cada año, como parte del Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre

seguridad de periodistas y lucha contra la impunidad, consistente en información sobre las investigaciones que se realizan para esclarecer los crímenes contra periodistas.

193. Para el efecto, se dispone de una cooperación del MI y la PN, quienes trabajan en lo relativo a cuestiones vinculadas con la seguridad. Así también, del MP y el PJ en cuanto a la investigación y sanción de hechos punibles contra periodistas. Por su parte el PL atenderá lo referente a la adopción de medidas institucionales y normativas en torno al tema. La sensibilización estará a cargo de todo el Estado en general junto con la sociedad civil y los gremios de periodistas.

Derechos del niño y certificados de nacimiento (arts. 16 y 24)

Cuestión 23

194. Desde el 2008 se encuentra activa la Comisión Interinstitucional de Promoción y Protección del Derecho a la Identidad que, a través de la Coordinación de Identidad, emprende acciones orientadas a la promoción del derecho a la identidad, la realización de las campañas masivas de cedulación e inscripción civil, con la articulación institucional pertinente.

195. La SNNA inició, en setiembre de 2014, el Programa de Coordinación de Promoción al Derecho de Identidad de Niños, Niñas y Adolescentes, que se apoya en una articulación con actores claves para la implementación de políticas públicas, direccionadas a la restitución de derechos de niñas/os y adolescentes en situación de vulnerabilidad y vinculadas a la protección integral y cuyos objetivos son promover, gestionar, coordinar, asegurar y facilitar el acceso gratuito de los niños/as y adolescentes en condiciones de vulneración de derecho al derecho universal de identidad. Con esto se pretende el acceso universal y gratuito al derecho a la identidad, que es un antecedente para la existencia del Plan Nacional para la Universalización del Registro de Nacimiento.

196. La agenda de trabajo para la realización de las campañas masivas de cedulación e inscripción civil, se organizan conjuntamente con la Dirección General del Registro Civil de las Personas y el Departamento de Identificaciones de la PN, como también se trabaja articuladamente con los municipios del interior del país a través de las Consejerías Municipales de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (CODENI) y el área social de la Municipalidad de Asunción.

197. En el año 2016 se organizó, planificó y ejecutó, una campaña masiva de difusión en los medios de comunicación social del Estado, específicamente, en la Televisión Pública y Radio Nacional del Paraguay, como también en medios de prensa escrita, como Diario Abc y Popular.

198. Igualmente se elaboraron volantes y guías de preguntas y respuestas más frecuentes sobre temas relacionados a la obtención de los documentos de identidades y publicados en la página Web de la SNNA. En el año en curso a través de la Mesa Nacional de Identidad, se está planificando nuevamente la ejecución de campañas masivas de promoción y difusión a través de la SICOM.

199. En lo referente a la articulación interinstitucional necesaria, la SNNA, en el año 2015, ha impulsado nuevamente la conformación de la Mesa Nacional de Protección y Promoción del Derecho a la Identidad, Coordinado por la Vicepresidencia de la República del Paraguay, dentro del Programa Nacional “Todos somos alguien” e integrado por los representantes de las Instituciones del Estado, como MEC, MSPyBS, SNNA, SAS, MI, Dirección Nacional de Encuestas, Estadísticas y Censos (DGEEC), SICOM, Senatics. Esta Mesa tiene como fin, la ejecución de los programas y metas establecidos en el “Plan Nacional para la Universalización del Registro de Nacimiento”, que tiene como principales líneas de acción el fortalecimiento institucional del sector, la reforma del marco legal, la promoción de la participación comunitaria y la reducción del sub-registro.

200. Estadística de cédulas expedidas durante las jornadas de cedulación masiva realizadas en el marco del “Programa Sembrando Oportunidades”, con la dirección de población del MI.

Campañas realizadas en la Ciudad de Asunción y Departamentos del interior del país

<i>Mes</i>	<i>Departamento</i>	<i>Beneficiarios</i>
Marzo	Alto Paraná	3.366
Abril	Alto Paraná	6.382
Mayo	Alto Paraná-Paraguarí	3.944
Junio	Curuguaty	1.629
Julio	Asunción	60 (*)
Agosto	Asunción	121 (*)
Setiembre	Caazapa-Caapucú	3.570
Octubre	Canindeyú-Asunción	44 (*)
Noviembre	Alto Paraná-Asunción	44 (*)
Total general		19.160

Obs: Los números indicados con () refieren a que son datos incompletos debido a la falta de remisión de informes de la Dirección de Población del MI.*

Resumen general de campañas de cedulación masiva realizadas (2016)

Asunción	5
Departamentos Del Interior Del País.	26
Total general	31

Estadística General año 2016.

Cantidad total de cédulas gestionadas año 2016

<i>Beneficiarios</i>	<i>Cantidad</i>
Niños y Niñas (0- 13)	4.031
Niños y Niñas (0- 8)	5.257
Adolescentes (14- 17)	5.023
Adultos (18-65)	18.751
	33.072

201. Así también, el PJ destina un presupuesto específico para la prueba y se realizan difusiones sobre la gratuidad del servicio. Cuando los involucrados en las demandas por reconocimiento de hijos son personas de escasos recursos, la CSJ es la encargada de solventar los costos de las pruebas de ADN. Para el efecto, se llama a licitación para la elección del laboratorio que se encargará de la realización del examen sanguíneo.

Total de causas autorizadas en el año 2017

<i>Descripción</i>	<i>Cant.</i>	<i>Monto (Gs.)</i>	<i>Laboratorio</i>
Resolución C.A.J. N° 63 de fecha 3 de mayo del 2017	119	380.850.000	Díaz Gill
Resolución C.A.J. N° 254 de fecha 13 de setiembre del 2017	125	388.800.000	Díaz Gill

Cuestión 24

202. La Comisión Nacional de Refugiados (CONARE), en virtud a la Ley 1938 “Ley General de Refugiados”, las mujeres y niños son considerados como prioridad, acorde a su Art. 32 “Del tratamiento especial de mujeres y niños”; se aplicará el principio del trato más favorable a las mujeres y niños no acompañados que soliciten refugio en la República del Paraguay. A tal efecto, la Comisión gestionará la participación de los organismos con competencia en la materia, a fin de que se les brinde protección, oportunidad de empleo, capacitación, salud y educación.

203. Además, es relevante mencionar que se está trabajando en un reglamento de la CONARE, en el cual se profundizará sobre este punto.

204. Así mismo, hasta la fecha se han recibido peticiones individuales de refugio de hombres, por lo general, las mujeres y niños vienen acompañadas de sus familias.

Participación en la vida pública (art. 25)**Cuestión 25**

205. El TSJE, en fecha 20 de setiembre de 2016, dio entrada a la Cámara de Diputados el pedido de modificación del Art. 91 del Código Electoral Paraguayo, acompañando de la exposición de motivos por parte de la Comisión del Voto Accesible. Por Resolución 270/2014 se establece el Reglamento para el Voto accesible, en donde se logra implementar acciones adoptadas para garantizar el ejercicio pleno del voto de aquellas PcD para las Elecciones Municipales del 2015. En dicho programa se puso en marcha el Voto en Casa, la mesa Accesible y la Mesa de Consulta para las PcD; este mismo plan se está llevando a cabo para las Elecciones Generales y Departamentales del 2018.

Derechos de las personas que pertenezcan a minorías (art. 27)**Cuestión 26**

206. En el mes de setiembre de 2016, el PJ lanzó el material denominado “Protocolo de Actuación para una Justicia Intercultural” dirigido a jueces de Paz. Se trata de una herramienta jurídica de acceso a la justicia, que acompaña a los jueces y operadores de la justicia para comprender y atender los casos con un enfoque de derecho, y desde el abordaje de la diversidad cultural relativa a los pueblos indígenas del país.

207. En el año 2017, fue presentado a través de la DDH (CSJ) y el Centro Internacional de Estudios Jurídicos (CIEJ) el Programa de Formación en derecho indígena –aprobado por el pleno de la CSJ en diciembre de 2016- dirigido a magistrados/as y otros operadores de justicia. El mismo está siendo desarrollado por expertos y representantes involucrados en el tema.

208. En lo que respecta a las comunidades que cuentan con sentencia de la Corte IDH, el Paraguay mantuvo una reciente visita de los días 27, 28, 29 y 30 noviembre de 2017, sobre el estado de cumplimiento de las tres sentencias de las comunidades indígenas de Yakye Axa, Sawhoyamaya y Xákmok Kásek.

209. El Estado paraguayo, a través de la CICSI, ha incluido en las agendas de reuniones del año 2017 el seguimiento de las tres sentencias, con el objetivo de articular acciones entre las Instituciones responsables del cumplimiento de los puntos resolutive de dichas sentencias y establecer un plan de trabajo encaminado al cumplimiento de las sentencias. Asimismo, durante el año 2017 representantes del Consejo Asesor Consultivo de la CICSI han mantenido reuniones con líderes indígenas de las citadas Comunidades y con los abogados de la ONG Tierra Viva, representantes convencionales de las mismas.

210. A continuación se detalla, por comunidad, los avances y desafíos para el año 2018.

211. Referente al reasentamiento de la Comunidad Yakye Axa, la misma está relacionada a la construcción de un camino de todo tiempo, el 29 de diciembre de 2017 el Estado presentó demanda de servidumbre de tránsito contra las empresas Ganadera Vista Alegre S.A. y MAGO S.A. Se estima que el juicio de servidumbre de paso podría finalizar para el primer semestre del año 2018, ya que el proceso fue impulsado con especiales urgimientos al PJ.

212. En cuanto a la restitución de tierras de la Comunidad Indígena Sawhoyamaya, el Estado a través del Congreso Nacional sancionó y promulgó la Ley de expropiación N° 5.194 del 11 de junio de 2014 “Que declara de interés social y expropia a favor del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) para su posterior adjudicación a la Comunidad Indígena Sawhoyamaya del Pueblo Enxet la finca N° 16.786, padrón N° 12.935, con superficie de 9.105 hectáreas con 2.978 metros cuadrados y la finca n° 16.784, padrón n° 12.936, con una extensión de 5.299 hectáreas con 4.720 metros cuadrados, ambas del Distrito de Villa Hayes (Pozo Colorado) del Departamento de Presidente Hayes, Chaco, pertenecientes a las firmas Kansol S.A. y Roswell Company S.A.”. Encontrándose actualmente en litigio judicial el precio final de indemnización por la expropiación.

213. Referente a la Comunidad Indígena Xákmok Kásek, la restitución de territorio obliga a devolver 10.700 hectáreas en los lugares identificados como Mompey Sensap (hoy Retiro Primero) y Makha Mompensa (hoy Retiro Kuñatañ). Con relación a las tierras de Retiro Primero (Mompey Sensap), correspondientes a 7.701 hectáreas, se ha culminado el proceso de adquisición de tierras de la firma Eaton y Cía. para la Comunidad Xákmok Kásek. Se procedió a la inscripción de la finca a favor de la comunidad indígena Xákmok Kásek con fecha de salida el 7 de diciembre del 2017. Sobre las 2999 hectáreas faltantes, el INDI mantiene comunicación con los representantes de la comunidad a fin de determinar la ubicación de las tierras para impulsar su restitución.

214. En cuanto a la denuncia de deforestación en los territorios de la comunidad Ayoreo Totobiegosode, el Instituto Nacional Forestal (INFONA) ha comunicado la adopción de la Resolución Administrativa N° 166/16 de fecha 22 de febrero de 2016, que ordena el cese de actividades en las fincas individualizadas en la Resolución N° 4/15 de la CIDH.

215. Por su parte la SEAM dispuso la notificación e intimación a todas las actividades identificadas, para la presentación de auditorías ambientales a los responsables de las actividades ubicadas en la zona de reclamo indígena, que cuenten con licencia ambiental. Se dispuso la revisión in situ de las actividades ubicadas en la zona de reclamo indígena, que cuentan con licencia ambiental y otros permisos, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas de mitigación de impacto ambiental impuestas.

216. En fecha 11 de octubre de 2017, se llevó a cabo la reunión de la CONTRAFOR (coordinada por el MTESS) en la sede de la Gobernación de Boquerón – Filadelfia (Chaco), ocasión en la que representantes de diversas comunidades indígenas y del Consejo de Pueblos Indígenas en su carácter de miembros titulares de dicha Comisión se reunieron con diversas autoridades incluidas las del MTESS, habiendo sido informados los indígenas sobre la implementación de la Estrategia Nacional de Prevención del Trabajo Forzoso 2016-2020, sobre la Guía Tripartita e Interinstitucional de Intervención en casos de Trabajo Forzoso y en cuanto al Plan Bianual 2017-219 de la CONTRAFOR.

217. Luego de un largo proceso de reflexión, diálogo, de trabajo conjunto entre el MSPyBS, el INDI, las Organizaciones Indígenas (líderes políticos, religiosos, consejos de ancianos/as, parteras y promotores indígenas de salud), y otras ONG, se logra que el Proyecto sea promulgado en fecha 7 de setiembre de 2015 como Ley N° 5.469/2.015 “De

Salud Indígena”. A través de esta Ley se establece la participación de los representantes legítimos de los Pueblos Indígenas en el diseño, formulación y aplicación de programas de salud coordinados y articulados en el contexto de los Planes Nacionales.

218. Desde en agosto del 2015, el Estado se encuentra abocado en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo para los Pueblos Indígenas, a fin de avanzar en los compromisos asumidos como Estado en el Documento Final adoptado en la Conferencia Mundial de Pueblos Indígenas, entre los que se encuentra desarrollar e implementar planes de acción nacionales en cooperación con los pueblos indígenas, para alcanzar los fines de la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre los pueblos indígenas.

219. Este proceso inicio con trabajos con representantes de las instituciones del Estado, con el objetivo de “contribuir al desarrollo de capacidades y el diálogo político entre pueblos indígenas, Gobierno y el Sistema de Naciones Unidas para la implementación de los Acuerdos de la Conferencia Mundial de Pueblos Indígenas”, así también hubo una reunión entre los líderes indígenas y otra con las principales agencias del Sistema de Naciones Unidas interesadas en este proceso. El proceso fue posible gracias a una cooperación de la Secretaría del Foro Permanente sobre las Cuestiones Indígenas de la ONU, del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y el Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (IWGIA por sus siglas en inglés), quienes seleccionaron dos países de Latinoamérica y el Caribe: El Salvador y el Paraguay.

220. Luego de varias reuniones interinstitucionales que incluyeron a miembros de la sociedad civil y líderes indígenas se consideró primordial generar en una primera etapa lineamientos temáticos generales sobre la situación de los Pueblos Indígenas en Paraguay para luego profundizarlos en el futuro Plan Nacional, este proceso fue sistematizado y organizado.

221. Los ejes que fueron consensuados son los siguientes:

- a) Cosmología Indígena, Espiritualidad, Territorio y Seguridad Humana;
- b) Garantías de No Discriminación y Protección contra toda forma de violencia;
- c) Autodeterminación, Pluralismo Jurídico y Acceso a la Justicia;
- d) Ciudadanía, Participación Política, Equidad de Género y Generacional;
- e) Acceso a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y al Desarrollo Indígena (Etnodesarrollo);
- f) Protección para los Pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial;
- g) Movilidad Humana, Indígenas Urbanos y Transfronterizos. Comunicación;
- h) Marco Normativo e Institucional para la protección de los Derechos Indígenas.

Divulgación de información sobre el Pacto y sus Protocolos Facultativos (art. 2)

222. Durante los años 2013 y 2014 el MRE y el MJ, trabajó en la creación de un mecanismo interinstitucional que permita sistematizar, organizar y priorizar las recomendaciones internacionales de DDHH, con el objetivo de facilitar el registro periódico de información. El Sistema de Monitoreo de Recomendaciones “SIMORE”, es una herramienta informática que facilita la sistematización de las recomendaciones internacionales de DDHH realizadas al Paraguay por los diferentes órganos y procedimientos especiales de DDHH de la Organización de las Naciones Unidas, como también, permite el acceso a información actualizada sobre las acciones desplegadas por las instituciones del Estado, vinculadas al cumplimiento e implementación de las mismas.

223. Para la creación de este Mecanismo interinstitucional se trabajó de manera articulada entre el PE, PL, PJ, MP, la DP y el MDP, lo cual contribuyó a evitar dispersiones y duplicaciones de acciones para garantizar la implementación efectiva de las recomendaciones, generando información para la elaboración de informes nacionales sobre

DDHH. Esta herramienta fortalece la capacidad interinstitucional del Estado para evaluar los progresos y retos así como reportar e informar periódicamente sobre los mismos.

224. De esta manera, SIMORE se constituye en un instrumento eficaz para fortalecer la capacidad de las instituciones del Estado en el seguimiento y monitoreo de la implementación de las recomendaciones internacionales, informando periódicamente sobre los mismos. De igual manera, a partir de la información contenida en el sistema, facilita la elaboración de informes nacionales e investigaciones sobre la situación de los DDHH en el país.
